

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PROCEDIMIENTO ABIERTO. CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS Y SUMINISTROS

I.- CUADRO DE CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
(ACAT) DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

TRAMITACIÓN: Urgente

A. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la definición de los suministros y servicios a realizar, así como las condiciones técnicas para la "ADQUISICIÓN Y SERVICIOS DE MIGRACIÓN, IMPLANTACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL E INTEGRADO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN DE LOS TRIBUTOS Y OTROS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS COMPETENCIA DE LA AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CON SOPORTE NATIVO PARA LA TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA EN LA NUBE"; actuaciones, todas ellas, que **atenderán a la finalidad de alcanzar la máxima cobertura de la administración electrónica** en la Agencia.

Las prestaciones a llevar a cabo por la empresa adjudicataria se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y se relacionan someramente a continuación:

- Suministro de una licencia modular para uso ilimitado y sin restricciones de un Sistema de Información de Gestión de procedimientos de aplicación de los Tributos y otros procedimientos administrativos (en adelante, SIT) que cubra todas las funcionalidades necesarias en la gestión, inspección y recaudación de derechos de naturaleza pública y otros recursos gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sus organismos autónomos y Entes de derecho público, especialmente los Tributos Cedidos por el Estado, Propios de la Comunidad y Delegados por Entidades Locales. Dicha licencia incluirá el mantenimiento correctivo y evolutivo del sistema (incluyendo adaptaciones necesarias por cambios normativos y legislativos de ámbito nacional, autonómico o local), provisto en la nube bajo modalidad servicio o SaaS (*Software as a Service*) y teniendo lugar dicha provisión desde su implantación hasta la finalización del contrato. La solución licenciada permitirá una tramitación totalmente electrónica y cumplirá con todas las especificaciones descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y anexos.
- Servicios de asistencia técnica para los siguientes aspectos:



- **Implantación** completa de la solución (incluyendo infraestructura en la nube y líneas de comunicaciones), parametrización y configuración del SIT y su infraestructura asociada adaptado a las necesidades de la Agencia, la Comunidad Autónoma de Cantabria y las Entidades Locales cuyos tributos en ella deleguen, incluyendo los siguientes ámbitos: tributos cedidos, tributos propios, tributos delegados y cualquier otro recurso.
- **Migración** de información tributaria y de otra naturaleza desde los sistemas de información actuales, en tecnologías Natural/Adabas y Java/Oracle, al nuevo SIT, garantizando la coherencia y consistencia de los datos migrados.
- **Formación** al personal técnico y usuarios/as del sistema para un correcto uso, administración y operación del mismo.
- Soporte y apoyo en la **puesta en marcha** del sistema, gestión del cambio, asistencia durante la explotación a todos los usuarios del mismo y atención durante la operativa diaria, así como asistencia a los obligados al pago.
- **Consultoría tributaria y especializada**, debiendo plantear un nuevo modelo integral de gestión tributaria ofreciendo apoyo en la toma de decisiones, proponiendo alternativas de implementación e identificando las necesidades organizativas, competenciales y formativas en la Agencia, así como en lo relativo a sus recursos humanos.
- Servicios de soporte y mantenimiento:
 - Infraestructura en la **nube** en modo SaaS.
 - Consultoría especializada de **soporte a la gestión y la explotación**: mantenimiento operativo, integración de funcionalidades específicas, formación adicional, apoyo al gestor.
 - Líneas de **comunicaciones**.

Dado que la prestación principal corresponde a los servicios objeto del contrato, para la preparación, adjudicación, efectos y extinción del mismo, el régimen jurídico aplicable será el de los contratos de servicios.

División del contrato en lotes: **NO**

Justificación: la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde un punto de vista técnico y supondría un enfoque totalmente contrapuesto al objeto del contrato, cuyo objetivo es precisamente la implantación de un único sistema de gestión integral e integrado de los distintos procedimientos de aplicación de los tributos y otros procedimientos administrativos competencia de la ACAT, que deberá presentar módulos, procesos y plataformas comunes y horizontales sobre los que sustentará dicha gestión. Por ello, de cara a garantizar la correcta ejecución de las prestaciones establecidas en el contrato, es necesario que sea un único proveedor el que la lleve a cabo. El objeto de contrato es un sistema único cuyas partes se encuentran inexorablemente unidas entre ellas, por lo que la división en la prestación



de los servicios por diferentes empresas sería perjudicial para la satisfactoria implantación del mismo, considerándose, por tanto, que debe ser ejecutado por una única empresa.

Necesidades e idoneidad del contrato:

El Modelo de Gestión de Ingresos implantado en la actualidad en la Comunidad Autónoma de Cantabria desde el año 1999 requiere de una renovación integral, tanto en su dimensión tecnológica como en la organizativa y procedimental, de cara a satisfacer las necesidades de los obligados al pago, el propio personal de la Administración tributaria y la Sociedad en general que, gracias al papel de los avances tecnológicos como motores del cambio, ha sufrido una transformación radical en los últimos veinte años. La materia tributaria presenta una especial sensibilidad tanto para la Comunidad Autónoma como para los obligados al pago; por ello, este contrato pretende **satisfacer la necesidad de interés general** de impulsar un profundo cambio en el modelo de gestión de la Administración tributaria de Cantabria que permita implantar, de forma efectiva, una Agencia Tributaria íntegramente electrónica y orientada a los obligados al pago, resolviendo las limitaciones existentes en la actualidad (obsolescencia de los sistemas, eliminación del papel para dar paso a la Administración Electrónica y plena implantación del teletrabajo, así como facilitar a los obligados al pago el cumplimiento de sus obligaciones para con la Administración tributaria de Cantabria, limitaciones estas puestas de manifiesto, con mayor evidencia aún si cabe, con la crisis epidemiológica derivada de la COVID-19) para poder desempeñar, con eficacia y eficiencia, las competencias derivadas de la profundización en los principios de autonomía financiera y corresponsabilidad fiscal que inspiran la financiación autonómica. Todo ello dotará a la Administración tributaria de Cantabria de las herramientas necesarias para responder a la demanda y expectativas de la Sociedad en el desempeño de las funciones de aplicación de los tributos, la gestión de los ingresos de derecho público de titularidad de la Comunidad Autónoma y la contribución al sostenimiento de los gastos públicos de la Comunidad Autónoma y sus municipios, respetando y garantizando los derechos de los ciudadanos.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 28 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) y tal como se justifica en la motivación expuesta y la documentación obrante en el expediente, el contrato resulta **necesario** para el cumplimiento del citado fin, y el objeto y contenido del mismo **son idóneos** para la satisfacción de las necesidades identificadas.

Nomenclatura CPV.

Principal:

72000000-5 Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo

Complementarios:

72500000-0 Servicios Informáticos

72267100-0 Mantenimiento de software de tecnologías de la información

Autor Pliego de Prescripciones Técnicas: Subdirección General del Área de Sistemas de Información
Fecha: junio de 2021



Responsable del contrato: Subdirección General del Área de Sistemas de Información de la ACAT.

El responsable del contrato, en orden a su misión de dirección, control, comprobación y vigilancia de la correcta realización de los servicios, asumirá en relación con el contratista cuantas funciones sean necesarias, y específicamente las siguientes:

- Supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del contrato.
- Prestar la conformidad de las facturas y verificar el cumplimiento de los Acuerdos de Nivel de Servicio.
- Velar por el cumplimiento de las cláusulas referentes a seguridad de la información y confidencialidad.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Exigir al contratista el cumplimiento de las condiciones contractuales, incluyendo las condiciones especiales de ejecución previstas en la cláusula "Y", así como proponer las penalidades correspondientes en caso de incumplimiento y, en su caso, la resolución del contrato.
- Garantizar la ejecución de los servicios con estricta sujeción a la oferta, o modificaciones debidamente aprobadas, y el cumplimiento del programa de trabajo.
- Definir aquellas condiciones técnicas que el Pliego de Prescripciones Técnicas deja a su decisión.
- Resolver cuantas cuestiones técnicas surjan en cuanto a la interpretación siempre que no se modifiquen las condiciones del contrato.
- Estudiar las incidencias o problemas planteados que impidan el normal cumplimiento del contrato o aconsejen su modificación, tramitando, en su caso, las propuestas correspondientes.

A estos efectos, durante la ejecución del contrato, el Responsable del Contrato podrá supervisar los servicios cuantas veces considere necesario y solicitar la información que estime oportuna para el correcto control del trabajo.

El contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por el Responsable del Contrato durante la ejecución del mismo. Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el Responsable del Contrato podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado. El contratista estará obligado a prestar su colaboración al responsable del contrato, para el normal cumplimiento de las obligaciones a éste encomendadas.



B. ADMISIÓN DE VARIANTES O MEJORAS

NO se admiten variantes ni mejoras.

C. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Presupuesto neto:	7.804.132,24 €
I.V.A.:	1.638.867,76 €
Presupuesto total:	9.443.000,00 €

A todos los efectos, se entenderá que el importe del contrato comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista debe realizar para la normal ejecución del contrato, y toda clase de tasas, impuestos y licencias.

El presupuesto tiene la modalidad de tanto alzado.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 100.2 de la LCSP y **a los únicos efectos de dar cumplimiento al mismo sin que sean vinculantes al tiempo de formular oferta**, se efectúa el desglose del presupuesto:

CONCEPTO	UDS	TOTAL UNITARIO	TOTAL IVA INCLUIDO
Licencia	1	2.755.000,00	2.755.000,00
Implantación y puesta en marcha TTLL	1	949.000,00	949.000,00
Implantación y puesta en marcha TTAA (*)	1	1.800.000,00	1.800.000,00
Implantación y puesta en marcha servicios en la nube y comunicaciones	1	1.410.000,00	1.410.000,00
Servicios en la nube (**)	6	310.500,00	1.863.000,00
Servicios de soporte y mantenimiento	6	40.000,00	240.000,00
Línea comunicaciones	6	47.000,00	282.000,00
Línea comunicaciones respaldo	6	24.000,00	144.000,00
TOTAL			9.443.000,00

(*) Entendidos TTAA como Tributos cedidos y propios de la Comunidad Autónoma.

(**) Los servicios en la nube se encuentran prorrateados en base a información extraída de la Consulta Preliminar al Mercado efectuada con carácter previo a la presente licitación.

Para los siguientes conceptos, de cara a fijar el PBL conforme a los precios de mercado, se han utilizado datos obtenidos de la *“Consulta Preliminar al Mercado para la preparación de la contratación de adquisición y servicios de migración, implantación, puesta en marcha y mantenimiento de un sistema de gestión integral e integrado de los procedimientos de aplicación de los tributos y otros procedimientos administrativos competencia de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria con soporte nativo para la tramitación electrónica en la nube”*:



Concepto	Directos	Indirectos	B. Indst.	Total sin IVA	IVA	UDS	TOTAL UNIT.	TOTAL IVA
Coeficiente	0,84	0,10	0,06		0,21			
Licencia base	1.912.561,98	227.685,95	136.611,5	2.276.859,50	478.140,50	1	2.755.000,00	2.755.000,00
Implantación y puesta en marcha servicios en la nube y comunicaciones	978.842,98	116.528,93	69.917,36	1.165.289,26	244.710,74	1	1.410.000,00	1.410.000,00
Servicios en la nube	215.553,72	25.661,16	15.396,69	256.611,57	53.888,43	6	310.500,00	1.863.000,00
Línea comunicaciones	32.628,10	3.884,30	2.330,58	38.842,98	8.157,02	6	47.000,00	282.000,00
Línea comunicaciones respaldo	16.661,16	1.983,47	1.190,08	19.834,71	4.165,29	6	24.000,00	144.000,00

Adicionalmente, al formar también parte del precio total del contrato los costes de los salarios en los servicios de implantación y mantenimiento, estos se han estimado a partir del XVII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública, asociando las categorías correspondientes. Además, se han añadido costes estimados de Seguridad Social (33% del salario base) y correcciones de antigüedad y formación.

Coste	Jefe de Proyecto	Consultor / Formador / Técnico Sistemas	Analista funcional / Consultor tributos	Analista Programador	
Categoría convenio		A.I	B.I	B.II	C.I
Salario convenio (€)		26.790,31	25.986,59	25.189,02	24.640,37
Corrección Formación y Antigüedad (15% sobre base) (€)		4.018,54	3.897,98	3.778,35	3.696,05
Seguridad Social (33%) (€)		12.377,12	12.005,79	11.637,32	11.383,85
Coste total empresa (€)		43.185,97	41.890,36	40.604,69	39.720,27

En base a las anteriores estimaciones de costes salariales, se adjunta el desglose de costes calculando el coste directo como la división del coste total para la empresa para cada perfil entre 1764 horas hábiles de trabajo anuales tomadas como referencia:

Coste	Jefe de Proyecto	Consultor / Formador / Técnico Sistemas	Analista funcional / Consultor tributos	Analista Programador
Coste directo (€/hora) (70% del coste total)	24,48	23,75	23,02	22,52
Coste indirecto (€/hora) (20% del coste total)	6,99	6,78	6,58	6,43
Costes eventuales (€/hora)(5% del total)	1,75	1,70	1,64	1,61
Beneficio industrial (€/hora) (5% del coste total)	1,75	1,70	1,64	1,61
Coste sin IVA (€/hora)	34,97	33,92	32,88	32,17
Coste sin IVA redondeado (€/hora)	35,00	34,00	33,00	32,00



Y, finalmente, el cálculo de los costes no derivados de la CPM tomando como base los costes/hora calculados previamente y la estimación del número de horas por perfil necesarias para la ejecución del contrato.

Estimación Tributos Locales:

Perfil	Jefe de proyecto	Técnico de sistemas	CAU / Formador	Analista funcional / Consultor tributos	Analista programador / Explotación	TOTAL	TOTAL APROX
Coste (€/hora)	35,00	34,00	34,00	33,00	32,00		
Horas mínimas estimadas	3900	2000	2500	6000	9300	23700	
Importe sin IVA (€)	136.500,00	68.000,00	85.000,00	198.000,00	297.600,00	785.100,00	
Importe con IVA (€)	165.165,00	82.280,00	102.850,00	239.580,00	360.086,00	949.971,00	949.000,00

Estimación Tributos Autonómicos (Cedidos y propios):

Perfil	Jefe de proyecto	Técnico de sistemas	CAU / Formador	Analista funcional / Consultor	Analista programador / Explotación	TOTAL	TOTAL APROX
Coste (€/hora)	35,00	34,00	34,00	33,00	32,00		
Horas mínimas estimadas	8000	3000	8000	10000	15700	44700	
Importe sin IVA (€)	280.000,00	102.000,00	272.000,00	330.000,00	502.400,00	1.486.400,00	
Importe con IVA (€)	338.800,00	123.420,00	329.120,00	399.300,00	607.904,00	1.798.544,00	1.800.000,00

Estimación servicios de soporte y mantenimiento:

Coste	Jefe de proyecto	Analista	Analista programador	TOTAL	TOTAL APROX
Coste (€/hora)	35,00	33,00	32,00		
Horas mínimas estimadas / año	150	300	550	1000	
Importe sin IVA (€)	5.250,00	9.900,00	17.600,00	32.750,00	
Importe con IVA (€)	6.352,50	11.979,00	21.296,00	39.627,50	40.000,00

Dada la inexistencia de diferencias retributivas en el convenio tomado como referencia y la imposibilidad de conocer el género del personal que se adscribirá a la ejecución del contrato, se hace imposible desglosar los costes salariales por género.

La prestación del servicio se ha definido **estimativamente a los efectos de determinar el precio de mercado y su desglose**. Para ello, se ha utilizado la información y conclusiones obtenidas de la Consulta Preliminar al Mercado:

- Consulta: <https://contrataciondeestado.es/wps/wcm/connect/9a2db861-2feb-45bc-840d-159a828c897a/DOC20201120122602CONSULTA+PRELIMINAR.pdf?MOD=AJPERES>

- Informe de conclusiones: https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/c660c5a0-89fb-472a-bb69-031a7240c206/DOC20210120102716Informe+CPM+Renovacion+Sistema+Informacion+ACA_T.pdf?MOD=AJPERES

No obstante, las estimaciones de horas, etc. no resultan vinculantes a los efectos de determinar el precio del contrato, que será el importe alzado ofertado por el contratista.

D. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Calculado conforme determina el artículo 101 de la L.C.S.P.

Duración inicial (IVA excluido):	7.804.132,23 €
Prórroga máxima prevista (IVA excluido):	354.545,45 €
Modificaciones previstas:	0 €
Total:	8.158.677,68 €

MÉTODO DE CÁLCULO:

El valor estimado del contrato se ha obtenido teniendo en cuenta la posible prórroga por un año adicional y las modificaciones previstas sin coste (0€), excluyendo el IVA en todo caso.

El coste de referencia de la duración inicial se ha obtenido del presupuesto base de licitación, calculado en la cláusula "C" del presente pliego.

E. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

El precio se ha determinado a tanto alzado en base a precios de mercado extraídos de la Consulta Preliminar al Mercado efectuada con carácter previo a la presente licitación, así como en base a precios unitarios de unidades de tiempo; es decir, las horas mínimas estimadas consideradas necesarias para realizar las tareas objeto del contrato consistentes en servicios de implantación y mantenimiento posterior. Esta estimación de esfuerzo ha sido llevada a cabo por los técnicos de la ACAT y DGOT, tomando como referencia estadísticas anuales obtenidas de los últimos contratos de mantenimiento y llevando a cabo una previsión de la evolución futura del sistema.

Los precios/hora correspondientes a los distintos perfiles se han calculado en base a información obtenida del *XVII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública*, aplicándose correcciones estimativas de antigüedad y formación; el cálculo de estos precios/hora está desglosado en la cláusula "C" del presente pliego.



F. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y ANUALIDADES

Tramitación anticipada: **NO**

Aplicación presupuestaria	Anualidad	Importe IVA INCLUIDO (€)
01.01.932A.626	2021	1.750.000,00
01.01.932A.626	2022	2.405.000,00
01.01.932A.626	2023	1.428.500,00
01.01.932A.626	2024	1.330.500,00
01.01.932A.206	2025	374.000,00
01.01.932A.216		40.000,00
01.01.932A.206	2026	377.000,00
01.01.932A.216		40.000,00
01.01.932A.206	2027	380.000,00
01.01.932A.216		40.000,00
01.01.932A.206	2028	383.000,00
01.01.932A.216		40.000,00
01.01.932A.206	2029	386.000,00
01.01.932A.216		40.000,00
01.01.932A.206	2030	389.000,00
01.01.932A.216		40.000,00



G. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

Plazo de ejecución total: 10 años, contado a partir del día siguiente al de la formalización del contrato.

Los plazos y duración del contrato se atienden a una clara división en dos fases:

- Suministro de la licencia del sistema, implantación y puesta en marcha: 4 años máximo.
- Mantenimiento de la solución: 6 años.

El artículo 29 de la LCSP establece que los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que, en aplicación del apartado segundo de ese artículo, acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante. No obstante, dicho artículo establece también como especialidad que los contratos de servicios de mantenimiento que se concierte conjuntamente con el de la compra del bien a mantener, cuando dicho mantenimiento solo pueda ser prestado por razones de exclusividad por la empresa que suministró dicho bien, podrá tener como plazo de duración el de la vida útil del producto adquirido.

La adquisición de la licencia de uso del sistema de información tributaria se puede considerar perpetua, aunque no se disponga del código fuente, pudiendo ser utilizada desde el momento en que se adquiere sin establecer una fecha de finalización de su uso. Por otro lado, la vida útil de explotación, producción y uso de este tipo de sistemas es de, al menos, 6 años, por los elevados costes que supone un cambio a menor plazo, además de los múltiples problemas organizativos que podrían generarse en la administración contratante.

Durante ese plazo, el sistema contratado mantiene su eficacia para conseguir los fines de la Agencia, ya que un plazo inferior supondría un menoscabo para el ejercicio de las funciones y competencias de la misma, dado el esfuerzo tanto económico como organizativo que supone implantar un sistema de estas características. Además, los sistemas de la Agencia son de carácter corporativo y tienen solución de continuidad, por necesitar un periodo de implantación, formación del personal y maduración, que hacen imposible su eficacia con una duración inferior.

Por todo ello, y en base a lo dispuesto en el artículo 29.4 de la LCSP, se ha establecido para el presente contrato que la duración del mantenimiento asociado a licencia del SIT se calculará para un periodo de 6 años, resultando en una duración total del contrato de 10 años.

H. PRÓRROGA DEL CONTRATO

SI



Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse por un año adicional **por el mismo importe correspondiente a la última anualidad de mantenimiento del sistema** (2030). La prórroga se aprobará por el Órgano de Contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

No obstante, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un **periodo máximo de nueve meses**, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

I. REVISIÓN DE PRECIOS

NO

J. GARANTÍA PROVISIONAL

Procede constituir garantía provisional: **NO**

K. GARANTÍA DEFINITIVA

Se exigirá garantía definitiva: **SI**

La cuantía será la correspondiente al 5% del precio final ofertado, excluido IVA.

Podrá constituirse mediante retención en el precio: **NO**

La acreditación de su constitución podrá hacerse mediante medios electrónicos: **NO**

L. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA SUSTITUTIVA DE LA SOLVENCIA

Clasificación sustitutiva: **NO**

M. DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL DEL LICITADOR

M.1.- Solvencia económica y financiera:

- Criterio de Selección: Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles.
- Medio para su acreditación: El volumen anual de negocios de la licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la empresa estuviera inscrita en dicho Registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las empresas individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

M.2.- Solvencia técnica o profesional:

- Criterio de Selección: Experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato.
- Medio para su acreditación: Relación de los principales servicios realizados en los últimos tres años de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato que incluya importe, fechas y entidades destinatarias, públicas o privadas, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria tenga carácter privado, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario/a; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Se tomará como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación, si el contrato en cuestión estuviera encuadrado en alguno de los establecidos en el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; en caso contrario, se tomará la igualdad entre los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.
- Criterio de Selección: Las empresas licitadoras deberán disponer de las siguientes certificaciones profesionales o equivalentes en materia de **calidad y seguridad de la información**:



1. ISO 9001 (Sistema de Gestión de Calidad) o certificación equivalente expedida por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la UE, así como otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de calidad.
2. Disponibilidad de una certificación vigente *Uptime Institute TIER III* o *ANSI/TIA 942 Rating 3* (o equivalente) como mínimo en el CPD principal que alojará la solución propuesta.
3. Certificación de conformidad de la solución con el Esquema Nacional de Seguridad (nivel MEDIO o superior) de la solución en el momento de presentación de la oferta y, en caso de no disponer de la totalidad los módulos certificados, adicionalmente, declaración responsable de su estado de tramitación de conformidad con lo establecido por la Resolución de 13 de octubre de 2016 de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas por la que se aprueba la instrucción técnica de seguridad en conformidad con el ENS (BOE 02/11/2016).
4. Certificación ISO/IEC 27001 de Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información.

Las certificaciones en los ámbitos de calidad y seguridad de la información están íntimamente ligadas al objeto del contrato y son especialmente necesarias por tratarse de la prestación de un servicio en la nube (SaaS), que requiere hacer especial hincapié en garantizar el cumplimiento de la solución en dichos ámbitos. Su exigencia garantiza que las empresas licitadoras podrán hacer frente a los requisitos de seguridad y calidad de la información sobre tratamientos de datos con trascendencia tributaria establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas en estos ámbitos.

Medio para su acreditación: certificaciones oficiales y declaración responsable, en su caso, para el certificado 3.

M.3.- Concreción de los requisitos y criterios de solvencia: Referencia a los criterios que se aplicarán para determinar la solvencia de las empresas:

Solvencia económica y financiera (M1):

- Requisito mínimo exigible: el volumen anual de negocios de la licitadora referido al año de mayor volumen de los tres últimos años concluidos, será igual a una vez y media el valor anual medio del contrato (sin IVA) establecido en el presente pliego (es decir, 1.170.619,84 €).

Solvencia técnica o profesional (M2):

- Requisito mínimo exigido: El importe anual que la licitadora deberá acreditar como ejecutado durante el año de mayor ejecución en los últimos tres años, en servicios de igual o similar



naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (entendido similar como perteneciente al mismo CPV, "72000000-5 Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo"), será de, al menos, el 70% del valor anual medio del contrato (sin IVA) establecido en el presente pliego (es decir, 546.289,26 €). La empresa licitadora deberá acreditar todos certificados incluidos, debiendo corresponder el número 3 (Esquema Nacional de Seguridad) a nivel MEDIO como mínimo, debiendo aportar declaración responsable en caso de no disponer de certificación para la totalidad de la solución.

M.6.- Adscripción de medios:

Medios personales

La empresa licitadora propuesta como adjudicataria deberá acreditar los medios personales recogidos en el apartado 6 "Compromiso de adscripción de medios" del Pliego de Prescripciones Técnicas y en la tabla siguiente, entendiéndose que, de no hacerlo, ha retirado su oferta y procediéndose por tanto en dicho caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden de puntuación de las ofertas.

Perfil	Rol	Mínimo
Responsable	Jefe de Proyecto	1
	Seguridad ¹	1
	Implantación ¹	1
	Migración	1
	Formación	1
Consultor	Tributario	2
Analista	Funcional	3
	Programador	4
Técnico	Sistemas	1
	Migración	2
	Formación	2
	Soporte	2

1,2: Podrán ser desempeñados por la persona con el rol de Jefe de Proyecto

Medio de acreditación: contrato laboral o compromiso firmado por el trabajador y la empresa en el que se indique que dicho trabajador va a quedar adscrito a la ejecución de este contrato.

N. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Sobre (A): A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en artículo 140 de la LCSP el licitador deberá presentar declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones

establecidas legalmente para contratar con la Administración y la solvencia exigida en este pliego, referidas al momento de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

- A estos efectos las empresas licitadoras deberán presentar una declaración responsable que siga el formulario normalizado del **Documento Europeo Único de Contratación** establecido por el Reglamento (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016. El citado documento estará disponible en la Plataforma del contratos del Sector Público y en la página web: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdp-web/filter?lang=es> (**Anexo II**).

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información

pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo siguiente (art. 140.1.c).

De acuerdo con el artículo 140.1 e) de la LCSP, cuando varios empresarios concurren agrupados en unión temporal de empresas, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

La acreditación de la posesión y validez de los documentos que exige el artículo 150.2 de la LCSP se exigirá únicamente al licitador en cuyo favor hubiera recaído la propuesta de adjudicación y, en todo caso, previamente a la adjudicación del contrato.

- También deberán incluir en este sobre el siguiente anexo:
- **Anexo III**, Declaración responsable adicional al DEUC

Sobre "B":

Deberá contener la documentación técnica correspondiente a los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor:

- Oferta técnica, incluyendo:
 - Memoria para la evaluación de casos de uso del correspondiente criterio de adjudicación.
 - **Plan de Proyecto**, con el siguiente contenido mínimo y un máximo de 150 páginas por ambas caras en formato DIN-A4 excluyendo portadas, contraportadas, índice, bibliografía y anexos:
 1. Resumen ejecutivo.
 2. Modelo de gestión tributaria propuesto (ver PPT 4.3.6).
 3. Características técnicas y funcionales de la solución y sus diferentes módulos, así como los servicios ofrecidos (ver PPT 3).



4. Hoja de ruta estratégica, hitos y planificación temporal (cronograma) de la implantación del sistema.
5. Descripción de la arquitectura tecnológica de la solución, infraestructura de sistemas y comunicaciones, entornos tecnológicos e integraciones a llevar a cabo.
6. Plan de migración de datos y convivencia entre sistemas (ver PPT 4.3.3).
7. Plan de formación, gestión del cambio y puesta en marcha (ver PPT 4.3.4).
8. Plan inicial de gestión de riesgos del proyecto y medidas mitigadoras (ver PPT 4.3.5).
9. Plan de pruebas.
10. Descripción de los servicios de apoyo en la puesta en marcha, gestión y explotación y mantenimiento de la solución (ver PPT 4.3.7, 4.3.8).
11. Plan de devolución del servicio (ver PPT 5.3.13.4).
12. Descripción del equipo de trabajo propuesto para los distintos servicios a prestar: historial profesional y experiencia en proyectos similares (ver PPT 6).
13. Acreditación de la propiedad intelectual y comercial de la solución ofertada, mediante el correspondiente certificado de los registros oficiales competentes.
14. Declaración de la puesta a disposición del personal de la ACAT de un entorno de pruebas de la solución a través de acceso no presencial web, preferiblemente.
15. Memoria descriptiva de las medidas de seguridad que adoptarán para asegurar la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, así como procedimiento para verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia y eficiencia de dichas medidas. (PPT 5).
16. Cualquier otro aspecto y/o cuestión considerados relevantes por parte de la empresa licitadora.

Toda la documentación contendrá información clara, precisa y estructurada según los criterios de adjudicación expuestos en el presente pliego, de cara a poder valorar cada uno de ellos de forma individual.

Sobre “C”:

- **Anexo I.A** – “Oferta económica”
- **Anexo I.B** – “Oferta de criterios de adjudicación valorables mediante la aplicación de fórmulas”

Se excluirá del procedimiento a aquellos licitadores que incluyan documentación correspondiente a fases posteriores debido a que imposibilitan la valoración previa de cada una de las fases.

• **DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.**

- Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial:



De conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar motivadamente, de forma expresa y precisa, mediante memoria o informe técnico razonado, suscritos ambos por técnico competente, qué información o documentos presentados referidos a secretos técnicos o comerciales y aspectos confidenciales de las ofertas, conforme los criterios establecidos por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea sobre el alcance de confidencialidad del "know-how" o secretos empresariales cuya difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal, conforme a su parecer, son constitutivos de ser considerados confidenciales, y en el caso, de estar sometida la información al régimen de Propiedad Intelectual o de Propiedad Industrial, además, deberán aportarse las referencias acreditativas de su inscripción y reconocimiento en los correspondientes registros. Por ello, no serán admisibles declaraciones genéricas de confidencialidad. Además de la justificación anteriormente referida, esta circunstancia también deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. De no aportarse esta declaración, se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

O. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Descripción criterio	Ponderación	Umbral mínimo (en su caso)	Fases de valoración	Sobres
1.- Calidad e idoneidad del Plan de Proyecto	30	14	1	B
2.- Adecuación, simplicidad, sencillez, facilidad de uso y utilidad de las características técnicas y funcionales de la solución propuesta	15	6	1	B
3.- Precio	30		2	C
4.- Apoyo y asistencia en la puesta en marcha, gestión del cambio y asistencia a obligados al pago	15		2	C
5.- Certificación ENS nivel alto	5		2	C
6.- Web formativa	5		2	C



FASE 1. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (HASTA 45 PUNTOS)

1. Calidad e idoneidad del plan de proyecto (30 puntos)

El contenido mínimo del plan de proyecto será el siguiente:

1. Resumen ejecutivo.
2. Modelo de gestión tributaria propuesto (ver PPT 4.3.6).
3. Características técnicas y funcionales de la solución y sus diferentes módulos, así como los servicios ofrecidos (ver PPT 3).
4. Hoja de ruta estratégica, hitos y planificación temporal (cronograma) de la implantación del sistema.
5. Descripción de la arquitectura tecnológica de la solución, infraestructura de sistemas y comunicaciones, entornos tecnológicos e integraciones a llevar a cabo.
6. Plan de migración de datos y convivencia entre sistemas (ver PPT 4.3.3).
7. Plan de formación, gestión del cambio y puesta en marcha (ver PPT 4.3.4).
8. Plan inicial de gestión de riesgos del proyecto y medidas mitigadoras (ver PPT 4.3.5).
9. Plan de pruebas.
10. Descripción de los servicios de apoyo en la puesta en marcha, gestión y explotación y mantenimiento de la solución (ver PPT 4.3.7, 4.3.8).
11. Plan de devolución del servicio (ver PPT 5.3.13.4).
12. Descripción del equipo de trabajo propuesto para los distintos servicios a prestar: historial profesional y experiencia en proyectos similares (ver PPT 6).
13. Acreditación de la propiedad intelectual y comercial de la solución ofertada, mediante el correspondiente certificado de los registros oficiales competentes.
14. Declaración de la puesta a disposición del personal de la ACAT de un entorno de pruebas de la solución a través de acceso no presencial web, preferiblemente.
15. Memoria descriptiva de las medidas de seguridad que adoptarán para asegurar la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, así como procedimiento para verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia y eficiencia de dichas medidas. (ver PPT 5).
16. Cualquier otro aspecto y/o cuestión considerados relevantes por parte de la empresa licitadora.



El objeto y parámetros de valoración serán los siguientes:

Criterio: calidad e idoneidad del proyecto	Puntuación Máxima: Hasta 30 puntos
Subcriterio 1 Implantación del sistema	
Identificación y definición de la hoja de ruta, ejes estratégicos del proyecto, cronograma, sub-proyectos e hitos resultantes. Viabilidad de la propuesta. Eficacia de la estrategia propuesta para la implantación del sistema. Se valorará su adecuación a las necesidades expuestas en los pliegos, su nivel de detalle y su capacidad realista de consecución de los objetivos marcados.	Hasta 5 puntos
Subcriterio 2 Arquitectura tecnológica de la solución y plataforma de Administración Electrónica	
Arquitectura tecnológica de la solución, integración con otros sistemas del Gobierno de Cantabria y otras Administraciones Públicas, capacidades de interoperabilidad y nivel de modularidad y flexibilidad de la plataforma de Administración Electrónica que da soporte a los procedimientos de aplicación de los tributos. Se valorará su idoneidad y adecuación a las necesidades expuestas en los pliegos, su sencillez de diseño, así como la facilidad de integración en base a los mecanismos descritos, especialmente en lo que a la plataforma de Administración Electrónica se refiere.	Hasta 5 puntos
Subcriterio 3 Migración de datos y convivencia entre sistemas	
Identificación y adecuación de los distintos escenarios de convivencia entre los sistemas actuales y futuros, según las distintas fases del proyecto. Se valorará el nivel de detalle y la cobertura de casuísticas propuestas en los distintos escenarios, así como la idoneidad de las fases propuestas en base a lo expuesto en los pliegos.	Hasta 5 puntos
Plan de migración y adecuación de las estrategias para mantener la coherencia de datos durante la duración del proyecto. Se valorará su nivel de detalle (desglose de tareas, hitos, etc.), adecuación de herramientas, procesos y metodología y la concreción, solidez y efectividad de las estrategias planteadas a nivel técnico para mantener la coherencia de datos.	Hasta 5 puntos
Subcriterio 4 Gestión de riesgos y gestión del cambio	
Estrategias para gestionar el cambio tecnológico y procedimental y formar al personal de la ACAT y al resto de usuarios intervinientes (Gobierno de Cantabria, Oficinas Liquidadoras). Se valorará la efectividad de las estrategias propuestas para la consecución exitosa de la implantación, el alcance de los planes formativos y la idoneidad de la metodología propuesta.	Hasta 5 puntos
Identificación y análisis de los posibles riesgos identificados a priori a la hora de culminar con éxito el proyecto y eficacia de las medidas mitigadoras propuestas. Se valorará la extensión y el detalle en la gestión de riesgos, el nivel de reflejo de la realidad de la Agencia en base a los pliegos, así como la adecuación y eficacia de las medidas mitigadoras propuestas en base a dichos riesgos.	
Subcriterio 5 Apoyo en la gestión y explotación	
Prestación de apoyo y asistencia en las actividades de gestión y explotación tras la puesta en marcha del sistema, así como de la asistencia a obligados al pago. Se valorará el alcance, adecuación, cobertura y nivel de soporte de la prestación de asistencia con respecto a lo especificado, los niveles de servicio ofertados superiores a los requeridos, metodología y medios empleados.	Hasta 5 puntos

2. Adecuación, simplicidad, sencillez, facilidad de uso y utilidad de las características técnicas y funcionales de la solución propuesta (Hasta 15 puntos)



Se valorarán los siguientes aspectos de los casos de uso propuestos a continuación, de acuerdo con lo señalado en el PPT:

Parámetros para la valoración:

- Visión global de la solución según su arquitectura y modelo de trabajo.
- Capacidades de adecuación, configuración y parametrización.
- Experiencia del usuario, desde el punto de vista del empleado público y del contribuyente u obligado al pago (accesibilidad, usabilidad, simplicidad, agilidad, estética de la interfaz).
- Visión de componentes y módulos, de plataforma y aplicación de los tributos, tanto horizontales o comunes como específicos.
- Nivel de integración y reutilización de la información.
- Plataforma de gestión y tramitación electrónica.
- Nivel de innovación y valor añadido de la solución.

Objeto de la valoración:

Criterio: adecuación, simplicidad, sencillez, facilidad de uso y utilidad de las características técnicas y funcionales de la solución propuesta	Puntuación máxima (hasta 10 puntos)
Subcriterio 1: Visión general	
Funcionalidad global del sistema, tanto en backoffice como en oficina virtual para obligados.	Hasta 5 puntos
Subcriterio 2: Tributos	
Liquidación y resolución de un recurso de reposición	Hasta 2 puntos
Subcriterio 3: Tributos locales	
Gestión Censal tasa por suministro de agua; carga lecturas de contadores, modificaciones censales, generación de recibos-listas cobratorias y remesas bancarias Cuaderno 19 (recibos domiciliados) y Cuaderno 60 (recibos no domiciliados)	Hasta 2 puntos
Subcriterio 4: Gestión de ingresos	
Aplazamiento y fraccionamiento de pago, reflejo en la contabilidad auxiliar	Hasta 2 puntos
Subcriterio 5: Recaudación	
Tratamiento de responsables y sucesores en la recaudación ejecutiva	Hasta 2 puntos
Subcriterio 6: Inspección y valoración	
Procedimiento de Inspección	Hasta 2 puntos

Las empresas adjudicatarias presentarán una breve memoria como parte de la oferta técnica indicando cómo su solución resuelve cada subcriterio.

A los efectos de determinar con precisión los principales aspectos de la solución, una vez efectuada la apertura del sobre B "Criterios dependientes de juicio de valor", se procederá, por el Órgano de Contratación, a la planificación de sesiones con los licitadores admitidos para llevar a cabo una demostración exhaustiva y detallada de la solución propuesta. Estas sesiones se configurararán en un máximo de 3 jornadas de 5 horas (15 horas máximo).



Las sesiones serán documentadas en vídeo, y habrán de ceñirse a los casos de uso definidos en el presente apartado para permitir el grado de adecuación funcional y tecnológica de las aplicaciones y módulos que componen la solución. De cada sesión se expedirá un acta con los resultados.

Asimismo, **las empresas licitadoras proporcionarán un entorno de pruebas temporal de su solución y un conjunto de usuarios según diferentes roles** (uno por cada subsistema), que permita a la Agencia probar su solución, entendiéndose que se trata de una plataforma de pruebas y, por tanto, no todas las funcionalidades podrán ser analizadas.

Se analizará tanto la documentación presentada como el resultado de las sesiones presenciales requeridas. Una vez efectuado lo anterior, se procederá a la emisión del informe técnico correspondiente a los criterios dependientes de juicio de valor.

FASE 2. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (HASTA 55 PUNTOS)

3. Precio (Hasta 30 puntos)

Puntuación máxima: 30 puntos. Se ponderará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_{ec} = P_{Max} * \left[\frac{1}{N_{ofertas}} * \frac{\text{importe mejor oferta}}{\text{importe oferta (i)}} + (N_{ofertas} - 1) * \frac{B_i}{B_{max}} \right], \text{ donde:}$$

P_{ec} : se refiere a la puntuación económica, que es la variable que se calcula a partir de la fórmula propuesta. La cantidad resultante del cálculo de la fórmula será el número de puntos que obtendrá el licitador (i) para el criterio precio.

P_{Max} : el número máximo de puntos para el criterio precio.

$N_{Ofertas}$: número de ofertas presentadas.

importe mejor oferta: importe de la mejor oferta (la más baja) en euros.

importe oferta (i): importe de la oferta a calcular en euros.

B_i : baja de la oferta a calcular en euros, entendida como el resultado de restarle al PBL la cuantía de la oferta.

B_{max} : baja máxima realizada por la mejor oferta (la más baja), entendida como el resultado de restarle al PBL la cuantía de la oferta más baja.

La propuesta económica se entregará fijando el desglose detallado de la estructura de costes por conceptos y anualidades, teniendo en cuenta los máximos presupuestados en la cláusula F y según el Anexo I.A.



4. Apoyo y asistencia en la puesta en marcha, gestión del cambio y asistencia a los obligados al pago (Hasta 15 puntos)

Con objeto de garantizar una transición suave tras el cumplimiento de los distintos hitos del proyecto, se valorará la extensión temporal de este servicio con respecto a los mínimos especificados en el punto 6 del PPT (todo el período de implantación y 2 meses desde la puesta en marcha **del sistema completo**). Se calculará según la siguiente tabla:

Nº de meses adicionales*	Puntos otorgados
2	2
4	4
6	8
8	10
10	12
12	15

(*) Adicionales a los dos meses desde la puesta en marcha del sistema completo.

5. Certificación ENS nivel alto (5 puntos)

Certificación de la solución completa implantada para la ACAT en ENS **nivel ALTO**, o certificación de este nivel para toda la solución excepto tributos autonómicos, más la disposición de certificar el resto en los seis meses siguientes a la implantación de toda la solución, incluyendo tributos autonómicos (propios y cedidos).

Este nivel de certificación garantiza un mayor nivel de seguridad en la prestación del servicio y la solución en la nube, teniendo especial relevancia en el ámbito tributario.

6. Web formativa (5 puntos)

Puesta a disposición de todos los usuarios internos del sistema en cualquiera de sus perfiles de una plataforma web formativa en la nube con vídeos explicativos, documentación y manuales sobre casos de uso a partir del sexto mes desde la fecha de adjudicación del contrato, que se irá actualizando con nuevos contenidos conforme se vaya avanzando en la implantación y que se mantendrá operativa durante toda la duración del contrato. La plataforma formativa permitirá la publicación de procedimientos, guías, notas y comunicaciones aclaratorias, disponiendo de perfiles de usuarios con capacidades de publicación de contenidos para el personal autorizado por la Agencia. Este sistema será de categoría BÁSICA según ENS y deberá implementar todas las medidas de seguridad asociadas a dicha categorización, así como cumplir con la normativa vigente en materia de accesibilidad y usabilidad web (RD 1112/2018). El usuario aportará una declaración responsable comprometiéndose, en su caso, a cumplir con este criterio.

Este criterio redunda en una mejor calidad del servicio dado que facilitará el uso del sistema a la Administración tributaria.



- **Parámetros objetivos que permitan identificar los casos en que una oferta se considera anormal**

Se atenderán a lo dispuesto en el Artículo 85 del *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas* para el criterio precio. En cuanto al resto de criterios, al haberse establecido cotas superiores para todos ellos, no entrarían a formar parte de los parámetros para identificar una oferta anormal.

Se considera un parámetro objetivo para apreciar que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados la indicación de un precio inferior a los costes salariales mínimos por categoría profesional, según el XVII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública.

- **Preferencia de adjudicación, en caso, de empate:**

En el caso de que se produzca un empate entre dos o más ofertas, se aplicarán los criterios de desempate establecidos en el artículo 147.2 LCSP.

P. LUGAR DE ENTREGA O REALIZACIÓN DEL SERVICIO

P.1. Lugar y forma de entrega: ver punto 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

P.2. Plazo y forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación del objeto del contrato, así como de su recepción: el responsable del contrato dará conformidad a los trabajos entregados según lo dispuesto en el punto 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas, procediendo el adjudicatario a la facturación de los mismos según lo dispuesto en la cláusula Q de este pliego. Una vez finalizado el contrato, su recepción se efectuará siguiendo el Plan de Devolución exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Q. PRESENTACIÓN DE FACTURAS Y PAGO DEL CONTRATO.

Q.1.- Presentación de facturas:

- **Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública:** Agencia Cántabra de Administración Tributaria.
- **Destinatario de la factura:** Agencia Cántabra de Administración Tributaria.
- **Registro (Códigos DIR3):**

Códigos DIR3:

- Oficina contable: A06004075
- Órgano gestor: A06004075
- Unidad tramitadora: A06004075

La dirección electrónica del punto general de entrada de facturas electrónica es:

<https://face.gob.es>

Estos datos deberán constar en la factura que se presentará en el plazo de treinta (30) días a contar desde la fecha de prestación del servicio.

Q.2.- Facturación del contrato:

Al tratarse de un contrato de carácter progresivo, la facturación durante la fase de implantación se realizará prorrateando los costes de licencia e implantación según la siguiente tabla:

Ejerc.	Licenciamiento, implantación y puesta en marcha	Implantación servicios en la nube y comunicaciones
2021	100% de la cuantía anual adjudicada al recepcionar la licencia de todos los módulos excepto Tributos Cedidos (TTCC)	100% cuantía anual adjudicada en el último mes del ejercicio antes del 15/12
2022	60% de la cuantía anual adjudicada en cuatro facturas trimestrales y 40 % restante al certificar funcionamiento de módulo TTLL antes del 15/12.	100% de la cuantía anual facturada trimestralmente
2023	60% de la cuantía anual adjudicada en cuatro facturas trimestrales y 40% restante al certificar funcionamiento de módulo tasas y PP antes del 15/12.	100% de la cuantía anual facturada trimestralmente
2024	100% de la cuantía anual adjudicada al certificar funcionamiento de TTCC y solución completa, así como recepcionar las licencias restantes antes del 15/12.	100% de la cuantía anual facturada trimestralmente

Las cantidades indicadas incluyen IVA.

En el caso excepcional y justificado de no cumplirse los hitos a certificar anualmente, se procederá a realizar el reajuste de anualidades que corresponda según la normativa aplicable.

En fase de mantenimiento, ejercicios 2025 a 2030, el pago se llevará a cabo trimestralmente, previa presentación, junto con la factura, del documento que acredite la prestación del servicio a satisfacción de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria. El último pago trimestral del último año de contrato (o el del año prorrogado, en su caso), quedará condicionado a la correcta ejecución del plan de devolución anexo a la oferta por parte de la empresa adjudicataria.

En la oferta económica presentada por las empresas licitadoras deberán figurar perfectamente definidos los montantes asociados al plan de facturación anual y ajustados al PBL, tanto desglosados



como resumidos en los conceptos “Licencia, implantación y puesta en marcha” e “Implantación servicios en la nube y comunicaciones” descritos en dicho plan.

Como ya se ha indicado en la cláusula O), **la propuesta económica se entregará fijando el desglose detallado de la estructura de costes por conceptos y anualidades , teniendo en cuenta los máximos presupuestados en la cláusula F.**

Q.3.- Demora en el pago del precio:

Se estará a lo dispuesto en el artículo 198.6 de la LCSP.

R. SUBCONTRATACIÓN

Procede subcontratación: **SI**

Se admite la subcontratación en los términos del artículo 215 de la Ley de Contratos del Sector Público. Hay que tener en cuenta el previsto a la cláusula XX en cuanto a los requisitos de la subcontratación y el régimen de pago a subcontratistas, así como las penalidades por su incumplimiento.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren las letras b) y c) del apartado 2 del artículo 215 LCSP, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) de dicho apartado, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

No obstante, no se admite la subcontratación de los siguientes productos y tareas críticas: atendiendo a la finalidad de asegurar el éxito de implantación del nuevo modelo y solución integral e integrada con componentes críticos con alto grado de impacto en el corazón de negocio de la Agencia, se consideran **no subcontratables** las siguientes prestaciones:

- Suministro de una licencia para uso ilimitado y sin restricciones del SIT
- Servicios de asistencia técnica para los siguientes aspectos:

- Implantación completa de la solución (incluyendo infraestructura en la nube y líneas de comunicaciones), parametrización y configuración del SIT y su infraestructura asociada.
- Migración de información tributaria y de otra naturaleza desde los sistemas de información actuales, en tecnologías Natural/Adabas y Java/Oracle, al nuevo SIT.
- Formación al personal técnico y usuarios/as del sistema para un correcto uso, administración y operación del mismo.
- Soporte y apoyo en la puesta en marcha del sistema, gestión del cambio, asistencia durante la explotación a todos los usuarios del mismo y atención durante la operativa diaria.
- Servicios de soporte y mantenimiento:
 - Consultoría especializada de soporte a la explotación: mantenimiento operativo, integración de funcionalidades específicas, formación adicional, apoyo al gestor.

Es decir, solo se permite la subcontratación de la implantación, puesta en marcha y mantenimiento de los servicios en la nube y líneas de comunicaciones necesarias para prestar la solución en modo "Software as a Service - SaaS".

S. PLAZO DE GARANTÍA

Procede definir plazo de garantía: **SI**

Plazo: 2 años desde la recepción final de los trabajos ejecutados, estando la empresa adjudicataria obligada a llevar a cabo los cambios necesarios para solucionar las incidencias imputables a esta, siempre que así lo solicite la ACAT.

En dicha garantía se incluye la subsanación de errores y de fallos que se pongan de manifiesto durante el uso de la solución o de las que se tenga conocimiento mediante pruebas o a través de cualquier otro medio, así como la conclusión de cualquier entregable incompleto.

T. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES

- Obligación de presentar un Plan de Trabajo: **SI**

El plan de trabajo se presentará conjuntamente con la oferta, en el sobre B. Su contenido mínimo se describe en la cláusula "N" de este pliego.

- El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación fiscal, laboral, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo. El incumplimiento

de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para el órgano contratante.

- El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales, en su caso, fijados por el órgano de contratación para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.
- Es obligación del adjudicatario obtener todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la elaboración del estudio o la realización del servicio contratado.
- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.
- El adjudicatario quedará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo Sectorial de aplicación.
- El contratista no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros dato alguno del trabajo contratado, ni publicarlo total o parcialmente sin autorización expresa del órgano de contratación. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.
- Son de cuenta del contratista satisfacer los siguientes gastos:
 - Los derivados de todos los anuncios que se publiquen en los medios de comunicación.
 - Los que requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, permisos, documentos o cualquier informe que deba recabarse de organismos oficiales o particulares.
 - Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes, seguros o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen, y en general cualquier otro gasto necesario para la realización del contrato.
- Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a la Administración contratante.



- En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 de la LCSP.
- A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.
- El adjudicatario del contrato suministrará al órgano de contratación, previo requerimiento de éste, y en un plazo de quince días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre. Así mismo, suministrará, en el mismo plazo de quince días hábiles, la información prevista en el artículo 6 de la ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, una vez esta última norma entre en vigor.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Protección de datos de carácter personal relativos a la gestión del contrato

Ambas partes quedan informadas que los datos de representantes o personas de contacto de las mismas, incluidos en el presente contrato o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución, serán objeto de tratamiento de datos personales por cada una de ellas, con la finalidad de realizar la gestión de la relación contractual.

Cada parte dará la información oportuna sobre el tratamiento a los titulares de tales datos y les reconoce la posibilidad de ejercitar gratuitamente los derechos que la legislación vigente en materia de protección de datos personales otorga a los interesados.

Deber de confidencialidad en el acceso fortuito a información

- Si el adjudicatario accediera fortuitamente a información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que no esté relacionada con el objeto del contrato tiene obligación de guardar estricta confidencialidad sobre la misma e informar al órgano de contratación sobre el hecho acontecido.
- El adjudicatario deberá informar fehacientemente a su personal sobre esta obligación.

Información de base



La Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria facilitará al adjudicatario la información que solicite y sea necesaria para la correcta prestación de los servicios objeto del presente contrato.

Propiedad del resultado de los trabajos

Se deberá tener en cuenta la legislación vigente en materia de propiedad intelectual y propiedad industrial, estableciéndose para este contrato además las siguientes cláusulas:

- El adjudicatario reconoce expresamente que los datos a los que tenga acceso durante la ejecución del contrato son de exclusiva propiedad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por lo que no podrá aplicarlos o utilizarlos con fines distintos a los previstos en el contrato de prestación de servicios.
- Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste, para su uso, a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Los términos concretos de esta cesión podrán detallarse en el Pliego de Prescripciones Técnicas o en un acuerdo entre las partes.
- En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Todos los documentos y resultados de los trabajos realizados serán propiedad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que podrá utilizarlos, reproducirlos, modificarlos o divulgarlos total o parcialmente.

Requisitos de seguridad de la información y de los sistemas de información del Pliego de Prescripciones Técnicas

El adjudicatario tiene la obligación de respetar y cumplir los requisitos en materia de seguridad y de seguridad de la información que estén incluidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Subcontrataciones

En el caso de subcontrataciones, en los términos permitidos para el presente contrato, el adjudicatario deberá garantizar el mismo grado de cumplimiento de las obligaciones y garantías de seguridad de la información incluidas en este pliego.

Obligaciones para la protección de datos de carácter personal a ejercer por el encargado del tratamiento



- a) Las finalidades para la que se cederán los datos objetos de los tratamientos de datos personales descritos en el punto 5.2.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas son las descritas en dicho punto, encuadradas todas ellas dentro de los servicios a prestar por la empresa adjudicataria encargada del tratamiento objeto del presente contrato.
- b) La empresa adjudicataria está obligada a someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 2020 de la LCSP.
- c) La empresa adjudicataria está obligada a presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- d) La empresa adjudicataria está obligada a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere el párrafo anterior.
- e) Las empresas licitadoras están obligadas a indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Las anteriores obligaciones se califican como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Responsable del Tratamiento

La Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria determinará el Responsable del Tratamiento para cada tratamiento de datos de carácter personal, en base a su Política de Seguridad de la Información, y lo comunicará al adjudicatario tras la formalización del contrato y antes de que ejerza la función de Encargado del Tratamiento.

Encargado del Tratamiento

La empresa adjudicataria ejercerá la función de "Encargado del Tratamiento" para los tratamientos especificados en el punto 5.2.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas y, en consecuencia, deberá tener en cuenta:

- El Encargado del Tratamiento podrá adoptar las decisiones organizativas y operacionales internas necesarias para la prestación del servicio objeto del contrato. Si bien en ningún caso podrá variar las finalidades y usos de los datos personales, ni podrá utilizarlos para sus propias finalidades.
- La empresa adjudicataria únicamente tratará los datos de carácter personal conforme a las instrucciones que reciba del Responsable del Tratamiento.



- La empresa adjudicataria no aplicará ni utilizará los datos de carácter personal con fines distintos a los previstos en el presente contrato.
- La empresa adjudicataria no comunicará los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud del presente contrato, ni siquiera para su conservación, a otras personas, a excepción de los organismos públicos o entidades privadas a las que deba dirigirse en estricto cumplimiento de la ley o de las funciones encomendadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, salvo autorización expresa del Responsable del Tratamiento.
- Cuando los afectados ejercitasen sus derechos ante un Encargado del Tratamiento y solicitasen el ejercicio de su derecho ante el mismo, el encargado deberá dar traslado de la solicitud al responsable en el plazo máximo de 7 días naturales, a fin de que por el mismo se resuelva, a menos que en la relación existente con el Responsable del Tratamiento, que se haya especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se prevea precisamente que el encargado atenderá, por cuenta del Responsable del Tratamiento, las solicitudes de ejercicio por los afectados de sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y oposición.
- En el caso de que la prestación de servicios se haga en locales del órgano de contratación, según lo que se establezca en el Pliego de Prescripciones Técnicas:
 - El Encargado del Tratamiento, así como el personal adscrito a la ejecución del contrato estará obligado a cumplir las medidas previstas por el Responsable del Tratamiento para los datos a los que tenga acceso y, en particular, las que regulen su acceso y actividad en los locales del órgano de contratación.
 - El Encargado del Tratamiento, así como el personal adscrito a la ejecución del contrato, no podrá almacenar los datos en dispositivos portátiles o tratarlos fuera de los locales del adjudicatario, sin autorización expresa y por escrito, y se deberá garantizar el nivel de seguridad a aplicar atendiendo a la naturaleza de los datos tratados.
- En el caso de que la prestación de servicios se realice de forma remota, según lo que se establezca en el Pliego de Prescripciones Técnicas:
 - Queda prohibido incorporar los datos de tratamiento a sistemas o soportes distintos a los del órgano de contratación.
 - El Encargado del Tratamiento, así como el personal adscrito a la ejecución del contrato estará obligado a cumplir las medidas previstas por el Responsable del Tratamiento para los datos a los que tenga acceso.
 - El Encargado del Tratamiento, así como el personal adscrito a la ejecución del contrato no podrá almacenar los datos en dispositivos portátiles o tratarlos fuera de sus propios locales, sin autorización expresa y por escrito del órgano de contratación, y se deberá garantizar el nivel de seguridad a aplicar atendiendo a la naturaleza de los datos tratados.
- En el caso de que la prestación de servicios se realice en los locales de la empresa adjudicataria, según lo que se establezca en el Pliego de Prescripciones Técnicas:



- El Encargado del Tratamiento deberá documentar convenientemente y contemplar en sus procedimientos de seguridad, y en el Documento de Seguridad si tiene la obligación de disponer de él, la identidad del órgano de contratación, los tratamientos de datos personales que realizará, incluido el simple acceso a esos datos, y las medidas que debe implementar para la debida protección de los datos personales vinculados a esos tratamientos.
- El Encargado del Tratamiento llevará, por escrito, un registro de todas categorías de actividades del tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable del Tratamiento, que contendrá al menos:
 - El nombre y los datos de contacto del Encargado o Encargados del Tratamiento y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado, y en su caso, del representante del responsable o del Encargado del Tratamiento y del Delegado de Protección de Datos.
 - Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada Responsable del Tratamiento.
 - En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), la documentación de garantías adecuadas.
 - Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - La seudonimización (según la definición del artículo 4.5 del Reglamento General de Protección de Datos) y el cifrado de datos personales.
 - La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Subcontrataciones y/o accesos de terceros

La posibilidad de realizar subcontrataciones está determinada por el apartado "SUBCONTRATACIÓN" del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En el caso de estar permitidas, será de aplicación lo estipulado en los siguientes puntos.

En el caso de que un tercero trate datos personales por cuenta del adjudicatario, ejerciendo así de Encargado del Tratamiento, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Cuando el Encargado del Tratamiento recurra a otro encargado, siempre dentro de los límites de subcontratación fijados en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, solicitará previamente la autorización por escrito, específica o general, del Responsable del Tratamiento.

- a. Esta autorización se pedirá con al menos un mes de antelación, salvo que se especifique otro plazo en el Pliego de Prescripciones Técnicas o se llegue a un acuerdo entre las partes al respecto.
 - b. La solicitud de autorización deberá incluir datos precisos de la subcontratación a realizar, incluyendo los datos identificativos del subcontratista y el alcance de los trabajos subcontratados.
 - c. Además, impondrá al otro encargado de tratamiento, mediante contrato o acto jurídico con arreglo al derecho de la Unión de los Estados miembro, las mismas obligaciones de protección de datos personales establecidas en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - d. En el caso de recibir una autorización general, el Encargado del Tratamiento deberá informar al Responsable del Tratamiento sobre la incorporación o sustitución de un subcontratista que vaya a realizar tratamientos de datos personales que forman parte del objeto del contrato, en cuyo caso el Responsable del Tratamiento podrá oponerse en el plazo máximo de 30 días, dentro del respeto a la legislación y de manera motivada relativa a la falta de garantías sobre el cumplimiento de las obligaciones legales en materia de protección de datos personales.
- b) Los subcontratistas, que tendrán la consideración de sub-encargados, estarán sujetos a las condiciones y obligaciones que el adjudicatario relativas al cumplimiento de las obligaciones legales y las condiciones establecidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, incluyendo, en particular lo referido al ejercicio de derechos por parte de los interesados.
 - c) El Encargado del Tratamiento pondrá a disposición del Responsable del Tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos personales. También permitirá y contribuirá a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del Responsable del Tratamiento o de un auditor autorizado por dicho responsable.
 - d) El Encargado del Tratamiento informará inmediatamente al Responsable del Tratamiento si, en su opinión, una instrucción infringe el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.
 - e) El Encargado del Tratamiento, o cualquier persona que actúe bajo su autoridad, incluidas posibles subcontrataciones, y que tenga acceso a datos personales durante la ejecución del objeto del contrato, solo podrá tratar dichos datos siguiendo instrucciones del Responsable del Tratamiento, a no ser que estén obligados a ello en virtud del Derecho de la Unión Europea o sus estados miembros.
 - f) El adjudicatario del contrato será plenamente responsable del cumplimiento de las obligaciones correspondientes ante el órgano de contratación, incluso aunque se trate de un incumplimiento por parte de un subcontratista.
 - g) El adjudicatario notificará al Responsable del Tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas desde que sean detectadas, las violaciones de la



seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, se deberá aportar información relevante. Se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo información sobre las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados. Si no fuera posible aportar información, se deberá justificar el motivo.
- b. El nombre y los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos o de otro punto de contacto del adjudicatario que pueda aportar más información o al que se le puedan trasladar consultas.
- c. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad producida.
- d. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales. Se deberán incluir las acciones realizadas para mitigar los posibles efectos negativos de violación de seguridad que se ha producido.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual y con la mayor premura posible.

El adjudicatario realizará esta comunicación marcándola claramente como "URGENTE". Para ello empleará la dirección de correo electrónico o el medio de comunicación que previamente se haya acordado para tal fin o, en su defecto, lo comunicará al responsable del contrato por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y a los interlocutores en materia de seguridad de la información y protección de datos personales que se hayan fijado.

Corresponderá al Responsable del Tratamiento comunicar las violaciones de la seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos que se produzcan relacionadas con el objeto del contrato o las actividades realizadas por su personal.

Corresponderá al Responsable del Tratamiento comunicar las violaciones de la seguridad de los datos a los interesados, cuando sea necesario. El adjudicatario prestará el apoyo necesario para que el Responsable del Tratamiento pueda realizar dicha comunicación en el menor tiempo posible.

- h) Si el Encargado del Tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembro, que esté en vigencia durante la duración del contrato, deberá informar inmediatamente al órgano de contratación.
- i) El tercero conservará debidamente bloqueados los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento.



Deber de confidencialidad

El Encargado del Tratamiento garantizará que las personas autorizadas a tratar datos personales se han comprometido, de forma expresa, a respetar la confidencialidad, mediante documento de confidencialidad a completar por cada una de ellas, con su firma auténtica y a entregar al órgano de contratación. Si bien será admisible sustituir esos documentos de confidencialidad por documentación que acredite que están sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.

Transferencias de datos personales

Si el Encargado del Tratamiento estuviera obligado legalmente, por el Derecho de la Unión o de un Estado miembro, a transferir datos a un tercer país, deberá al informar al órgano de contratación ante llevar a cabo el tratamiento, salvo que tal derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

Devolución o destrucción de los datos

Si la información a la que ha accedido el adjudicatario, conservando copia, o bien ha tratado, incluye datos de carácter personal, se seguirá lo estipulado en el Pliego de Prescripciones Técnicas al respecto.

El Encargado del Tratamiento conservará, debidamente bloqueados, los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento.

En cualquier caso, los datos personales deberán ser devueltos al Responsable del Tratamiento cuando se requiera su conservación, en virtud del Derecho de la Unión o de sus Estados miembro.

Medidas de seguridad de la información de los datos de carácter personal

El adjudicatario, como Encargado del Tratamiento, está obligado a adoptar e implantar las medidas de seguridad de la información de índole técnica y organizativa necesarias, y, en particular, las que puedan estar recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas referidas a la seguridad de la información, y de los datos personales en particular, que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana, del medio físico o natural.

Sobre la colaboración para demostrar el cumplimiento

Obligatoriamente, el Encargado del Tratamiento pondrá a disposición del Responsable del Tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones en



materia de protección de datos personales, permitiendo y contribuyendo a la realización de las auditorías que se hayan especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, incluidas inspecciones realizadas directamente por personal del Responsable del Tratamiento o por auditores autorizados por él.

Responsabilidades del adjudicatario

El adjudicatario responderá de las sanciones y de los daños y perjuicios causados por su incumplimiento de las obligaciones que la normativa en materia de protección de datos personales establece.

En el caso de que el adjudicatario, como Encargado del Tratamiento, destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las cláusulas del presente contrato, será considerado Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Ninguna parte asumirá responsabilidad alguna por cualquier incumplimiento por la otra parte de la normativa en materia de protección de datos.

Secreto profesional

El adjudicatario se compromete a observar el deber de secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre ellos. Asimismo, se compromete a dar traslado al personal que intervenga en el tratamiento de tales datos, de su obligación de mantener secreto profesional respecto de los mismos y su deber de guardarlos. Estas obligaciones subsistirán aún después de finalizar la prestación contractual.

Requisitos de seguridad de la información y de los sistemas de información

El suministro debe ser compatible con los requisitos de seguridad de la información y de los sistemas de información que estén incluidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Acceso a sistemas de información por parte del personal del adjudicatario

Si la prestación de los servicios asociados al presente contrato implica el acceso a los sistemas de información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

- El adjudicatario deberá informar de forma fehaciente al personal adscrito a la ejecución del contrato que vaya a acceder a los sistemas de información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sobre las cláusulas de confidencialidad y seguridad del presente pliego, sobre la Política de Seguridad de la Información de la Administración de la Comunidad Autónoma



de Cantabria, así como de las normas de seguridad de la información o procedimientos de seguridad de la información que les afecten.

- El adjudicatario, en lo relativo al contenido y alcance del presente contrato, deberá aceptar la realización de auditorías sobre seguridad de la información por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- El adjudicatario y el personal adscrito a la ejecución del contrato deberán informar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria de aquellos incidentes de seguridad o debilidades potenciales, que detecten durante la prestación del mismo.
- Por norma general, la asignación de credenciales será individualizada, con un uso estrictamente personal e intransferible. De forma excepcional, en aquellos casos en que no pueda realizarse una asignación individualizada de credenciales, debido a las características del servicio, debe quedar identificada singularmente cada persona que haga uso de las credenciales de acceso al sistema. Para ello el adjudicatario deberá:
 - Establecer los mecanismos internos que sean oportunos para contar con un listado permanentemente actualizado de las personas que utilicen cada credencial de acceso no individualizada en cada momento, para que la trazabilidad quede garantizada.
 - Proporcionar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que lo solicite, información precisa de las personas que han utilizado cada credencial de acceso no individualizada en un momento dado o a lo largo de cierto periodo.
 - Velar por que cada credencial no individualizada exclusivamente sea accesible o conocida por el personal que va a prestar el servicio, el cual deberá estar informado sobre la obligación de no entregar o revelar la credencial a ninguna otra persona.

REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA:

1.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos [en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia], formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la "entidad contratante" del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio [cuando existan razones que justifiquen esta exigencia] informando en todo momento a la "entidad contratante".

2.- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia,



las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

- 3.- La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin exralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
- 4.- La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el pliego deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias de los Departamentos, agencias, entes, organismos y entidades que forman parte del sector público.
- 5.- La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable [según las características del servicio externalizado pueden establecerse distintos sistemas de organización en este punto], integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
 - a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la "entidad contratante", canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la "entidad contratante", de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
 - b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
 - c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
 - d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la "entidad contratante", a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.



e) Informar a la "entidad contratante" acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

U. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:

Modificaciones previstas: **SÍ**

Podrá procederse a la modificación del contrato **sin coste (0 €)** para la revisión de sus Indicadores de Nivel de Servicio y penalizaciones asociadas en los siguientes posibles casos:

- Por la aparición de cambios tecnológicos que provoquen que los indicadores actuales no reflejen verazmente la realidad del servicio prestado.
- Por la aparición de cambios normativos que requieran de nuevos indicadores o modificaciones en los actuales de cara a reflejar el grado de conformidad de la prestación del servicio con la normativa vigente.

Por otra parte, dada la imposibilidad de determinar, en el momento de la licitación, el coste de determinadas modificaciones y, por tanto, formularlas de forma clara, precisa e inequívoca, se tratarán como modificaciones no previstas (artículo 205 de la LCSP) las siguientes previsiones que no se ajustan a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP:

- Nuevas necesidades funcionales y/o tecnológicas de la solución no contempladas al contrato, pero que deriven de nuevas exigencias propias de la Administración en el citado momento o de la evolución de las mismas.
- Baja o reducción de aplicaciones, módulos o componentes sobre la solución.
- Integraciones e interoperabilidad con sistemas de información, no contemplados en el presente contrato.
- Adecuación y modificación (ampliación, reducción) de infraestructura y plataformas de la nube.
- Ampliación del número de horas por servicios de apoyo, contemplados en servicios de apoyo y mantenimiento, de acuerdo con lo establecido en la DA 33ª de la LCSP.
- Adecuaciones técnicas y funcionales verso algoritmos y servicios de inteligencia artificial que permitan tramitación automatizada, prescripción de servicios públicos, identificar patrones y mejorar el servicio de atención, apoyo e información al ciudadano.

El procedimiento para acordar las modificaciones será el establecido en el artículo 191 de la LCSP. Sin perjuicio, todo ello, de lo establecido en los supuestos del artículo 205 de la LCSP.



V. RÉGIMEN DE PENALIDADES DISTINTO AL ESTABLECIDO CON CARÁCTER GENERAL

1.- El órgano de contratación estará facultado para la imposición de las siguientes penalidades asociadas al incumplimiento de obligaciones relativas a seguridad de la información contenida en este PCAP y/o en el PPT.

2.- Cuando el incumplimiento por parte del adjudicatario pudiera dar origen a un incidente correspondiente a la siguiente escala de niveles:

- a) Alto, la penalidad será del 5%
- b) Medio, la penalidad será del 4%
- c) Básico, la penalidad será del 3%

Este porcentaje se aplicará sobre el importe de la siguiente factura al momento del incumplimiento.

3.- Si, una vez impuestas 3 penalidades de nivel bajo, 2 de nivel media o 1 de nivel alto, se produjera un nuevo incumplimiento del mismo nivel, se impondrá una nueva penalidad por reiteración, que será del 5% sobre el importe de la siguiente factura al momento del incumplimiento.

Si, una vez impuesta la penalidad por reiteración, se produjera otro nuevo incumplimiento de cualquier nivel, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del contrato. Los incidentes de seguridad y las penalidades a aplicar seguirán los mismos criterios tanto si están relacionados con tratamientos automatizados, con tratamientos no automatizados o mixtos.

En aquellos incidentes de seguridad en los que concurran varias circunstancias que permitirían determinar diferentes niveles según el criterio aplicable, se considerará del nivel más alto entre todos los posibles.

Niveles de los incidentes de seguridad relacionados con el tratamiento de información.

Los incidentes de seguridad que afecten a la confidencialidad o a la integridad de cualquier tipo de información alojada en sistemas de información, incluidos datos personales, se considerarán del nivel que se especifica a continuación para cada caso, teniendo como base los criterios de determinación de la categoría de los sistema de información del Anexo I del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica:

- Se considerarán incidentes de seguridad de nivel ALTO, cuando estén afectados:
 - 1 o más sistemas de información de categoría ALTA.
 - Más de 10 sistemas de información de categoría MEDIA.
 - Más de 50 sistemas de información de categoría BÁSICA o MEDIA.
- Se considerarán incidentes de seguridad de la información de nivel MEDIO, cuando se vean afectados:
 - 1 o más sistemas de información de categoría MEDIA.
 - Más de 20 sistemas de información de categoría BÁSICA.
- Se considerarán incidentes de seguridad de la información de nivel BÁSICO, cuando se vean afectados:
 - 1 o más sistemas de información de categoría BÁSICA.



Niveles de los incidentes de seguridad relacionados con el tratamiento de información para el caso particular del tratamiento de datos personales

Los incidentes de seguridad que afecte a la confidencialidad o a la integridad de datos personales y que entrañen un alto riesgo para los derechos de las personas físicas se consideran de nivel ALTO.

Y en particular:

- Los que afecten a las categorías de datos especiales establecidas en el artículo 9.1 del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016).
- Los que afecten a datos personales correspondientes a menores de edad, víctimas de violencia de género o víctimas del terrorismo.
- Los que permitan la elaboración de perfiles de comportamiento de las personas físicas.
- En el caso de los incidentes de seguridad que afecten a la confidencialidad e integridad de datos personales en casos diferentes a los especificados en la cláusula anterior, serán de aplicación los criterios fijados en las cláusulas relativas al tratamiento de información.

Niveles de los incidentes de seguridad relacionados con tomas de control, alternaciones de la configuración o que afecten a las dimensiones de autenticidad o trazabilidad.

En base a los criterios del Anexo I del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, para la determinación de la categoría de los sistemas de información, y en lo relativo a tomas de control, alteraciones de la configuración, así como alteración de las dimensiones de autenticidad y trazabilidad:

- Se considerarán incidentes de seguridad de nivel ALTO, cuando estén afectados:
 - 1 o más sistemas de información de categoría ALTA.
 - Más de 10 sistemas de información de categoría MEDIA.
 - Más de 50 sistemas de información de categoría BÁSICA.
- Se considerarán incidentes de seguridad de la información de nivel MEDIO, cuando se vean afectados:
 - 1 o más sistemas de información de categoría MEDIA.
 - Más de 20 sistemas de información de categoría BÁSICA.
- Se considerarán incidentes de seguridad de la información de nivel BASICO, cuando se vean afectados:
 - 1 o más sistemas de información de categoría BÁSICA.



Niveles de los incidentes de seguridad que afecten a la dimensión de continuidad.

En base a los criterios del Anexo I del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, para la determinación de la categoría de los sistemas de información, y en lo relativo a la dimensión de continuidad (suspensión del funcionamiento de los sistemas de información o impedimento para acceder a la información que contienen):

- Se considerarán incidentes de seguridad de nivel ALTO, cuando el incidente dure un tiempo superior a 24 horas y estén afectados:
 - 1 o más sistemas de información de categoría ALTA.
 - Más de 10 sistemas de información de categoría MEDIA.
 - Más de 50 sistemas de información de categoría BÁSICA.
- Se considerarán incidentes de seguridad de la información de nivel MEDIO, cuando el incidente dure más de 72 horas y se vean afectados:
 - 1 o más sistemas de información de categoría MEDIA.
 - Más de 20 sistemas de información de categoría BÁSICA.
- Se considerarán incidentes de seguridad de la información de nivel BASICO, cuando el incidente dure más de 96 horas y se vean afectados:
 - 1 o más sistemas de información de categoría BÁSICA.

Niveles de los incidentes de seguridad que afecten a la reputación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- Los incidentes de seguridad que afecten a la reputación de la Comunidad Autónoma de Cantabria serán considerados:
 - De nivel ALTO cuando se produzcan daños reputacionales de difícil reparación, con una amplia cobertura de en los medios de comunicación y/o que afecten a la reputación de terceros.
 - De nivel MEDIO, cuando se produzcan daños reputacionales apreciables, aunque reparables, con una amplia cobertura en los medios de comunicación y que no afecten a la reputación de terceros.
 - De nivel BÁSICO, cuando se produzcan daños reputacionales puntuales, sin una amplia cobertura en los medios de comunicación y que no afecten a la reputación de terceros.



W. CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Además de las establecidas, podrán ser causa de resolución del contrato las siguientes:

1. El incumplimiento de las obligaciones asumidas por la empresa adjudicataria contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el de Cláusulas Administrativas Particulares y en su propia oferta.
2. El incumplimiento de las obligaciones de la empresa recogidas en la normativa vigente, principalmente las relacionadas con la Ley de Protección de Datos y el Esquema Nacional de Seguridad.
3. Será causa de resolución del contrato cuando las penalidades recogidas en el punto V, superen el 10% del valor estimado del contrato, o cuando una vez impuesta una penalidad por reiteración, se produjera otro nuevo incumplimiento de cualquier nivel.
4. Será causa de resolución del contrato cuando se incumplan reiteradamente durante tres períodos de facturación consecutivos cualquiera de los Indicadores de Nivel de Servicio definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, Anexo I, y así quede recogido a través de los mecanismos de seguimiento definidos en dicho pliego, en su punto 9).
5. La falta de adscripción de medios por un período superior a siete días laborales.
6. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato recogidas en la cláusula Y del presente pliego.
7. El incumplimiento de las obligaciones a) a e) descritas en el artículo 122.2 de la LCSP.

X. CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

➤ Documentos que revisten carácter contractual:

Sin perjuicio de las obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos:

- ✓ El pliego de cláusulas administrativas particulares.
- ✓ El Pliego de prescripciones técnicas particulares.
- ✓ Los cuadros de precios.
- ✓ La Resolución de Adjudicación.
- ✓ El documento de formalización.

➤ Posibilidad de cesión del contrato: NO



Y. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN

La empresa adjudicataria deberá organizar acciones de formación profesional en el puesto de trabajo que mejoren la ocupación y adaptabilidad, así como capacidades y calificación de las personas adscritas a la ejecución del contrato. A requerimiento del Órgano de Contratación, durante la ejecución del contrato, la empresa licitadora deberá presentar las certificaciones formativas oportunas.

Cumplimiento del plan de igualdad: las empresas de más de 101 trabajadores deberán presentar un Plan de Igualdad con el contenido previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La empresa contratista estará obligada a poner en conocimiento del Órgano de Contratación, en caso de que se produzcan, las contrataciones de nuevo personal que tenga que adscribirse a la ejecución del contrato y acreditar su afiliación y alta en la Seguridad Social.

Para reducir el consumo de papel, todos los documentos de trabajo generados durante el servicio/proyecto se entregarán en formato electrónico por correo electrónico o a través de un servidor (con enlaces para descargar los documentos o por ftp), o en CD, DVD o similar regrabables y abiertos para poder reutilizarlos posteriormente.

Al amparo de la *Ley de Cantabria 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres*, se garantizará el uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos y resto de entregables generados durante la ejecución del presente contrato.

Z. OTRAS OBSERVACIONES

AA. PUBLICIDAD DE LICITACIÓN DEL CONTRATO

- Plataforma de Contratación del Sector Público.
- Diario oficial de la Unión Europea.



BB. ACCESO PÚBLICO A LA INFORMACIÓN DEL CONTRATO (Perfil de contratante)

Internet: <http://www.cantabria.es>
<https://contrataciondelestado.es> Plataforma de Contratación del Sector Público

CC. CONDICIONES PARA LA OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LOS PLIEGOS Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

Las solicitudes de información o documentación deberán presentarse al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de proposiciones, para que la Administración pueda facilitarla en el plazo que exige el artículo 138 de la L.C.S.P. que es de seis (6) (4 si está declarado de urgencia) días antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas.

Las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil del contratante a efectos de garantizar la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

DD. ÍNDICE DE ANEXOS:

- ANEXO I.A - Modelo de proposición de oferta.
- ANEXO I.B - Modelo de criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas
- ANEXO II - Modelo DEUC
- ANEXO III - Declaración responsable adicional al DEUC
- ANEXO IV - Modelo de aval



II.- ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y NORMAS REGULADORAS.

1. Este contrato tiene carácter administrativo y se regirá por las cláusulas contenidas en el presente Pliego, por Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en adelante RGLCAP, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto las normas de Derecho Privado. Igualmente, el contrato queda sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
2. Será de aplicación el régimen de recursos administrativos previsto en la Ley de Contratos del Sector Público y en la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
3. En caso de discrepancias entre el Proyecto y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
4. Todos los plazos establecidos en este Pliego, salvo que en el mismo se indique que son de días hábiles, se entenderán referidos a días naturales.

III.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

2. MODALIDAD CONTRACTUAL.

La adjudicación de este contrato será por procedimiento abierto tal como se regula en los artículos 156 a 158 de la LCSP, constanding justificación razonada en el expediente.

En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

3. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

A.- Normas generales.

- a) Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar del artículo 71 LCSP, y acrediten su solvencia económica-financiera y técnica o, en los casos en que así se exija, se encuentren debidamente clasificadas.
- b) Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. (Art. 65.2 LCSP)
- c) Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. (Art. 66 LCSP)
- d) No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, siempre que dicha participación

pueda falsear la competencia. provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

- e) No podrán contratar con las entidades previstas en el artículo 3 de la L.C.S.P. con los efectos establecidos en el artículo 73, las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 71 de la L.C.S.P
- f) Art. 140.4 LCSP: Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

B.- Normas especiales sobre capacidad para contratar.

- a) Las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto podrán presentar proposiciones (art. 69 LCSP), con arreglo a las siguientes reglas:
- No se podrá suscribir ninguna propuesta de unión temporal con otras empresas si se ha hecho una oferta individual, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por ese licitador.
 - Los representantes de todas las empresas componentes de la unión deberán suscribir un documento privado en el que consten los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos, la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y su compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios.
 - Cada uno de los empresarios acreditará su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada una de las integrantes de la misma.
 - Sólo en el caso de que la licitación sea adjudicada a la unión de empresarios deberán éstos acreditar su constitución ante el órgano de contratación.
 - La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.
 - Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.
 - Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, esta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato la unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integren quedase incurso en prohibición de contratar.
 - Las operaciones de fusión, escisión y aportación o transmisión de rama de actividad de que sean objeto alguna o algunas empresas integradas en una unión temporal no impedirán la continuación de esta en el procedimiento de adjudicación. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.

- Una vez formalizado el contrato con una unión temporal de empresas, se observarán las reglas previstas en el apartado 9 del art. 69 de la LCSP.

- b) Tendrán capacidad para contratar las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en el que estén establecidas, se encuentren habilitadas para la prestación objeto del contrato. Cuando la legislación de dicho Estado exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar en él el contrato de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. (Art. 67 LCSP)

- c) La aptitud para contratar de las empresas extranjeras no comunitarias estará condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos: (Art. 68 LCSP)
 - Justificar junto con la documentación que se presente, mediante informe de la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que su Estado de procedencia admite la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos y entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 LCSP, en forma sustancialmente análoga (se prescindirá de este requisito cuando nos encontremos ante un contrato sujeto a regulación armonizada y ante empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio).

4. PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS: DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

4.1. Lugar, plazo y forma de presentación.

- a) La licitación será electrónica. Los licitadores deberán presentar sus proposiciones necesaria y únicamente en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

- b) De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 15.^a de la LCSP, las notificaciones se efectuarán por comparecencia electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Los plazos se computarán desde la fecha del envío de la misma o del aviso de la notificación.

- c) Los licitadores especificarán en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación. En este sentido, deberán aportar una relación del personal que se destinará a la ejecución del contrato. Alternativamente, y en su caso, declaración responsable por parte de la empresa donde se declare no tener todavía contratadas a las personas trabajadoras que se ocuparán en la ejecución del contrato y de las que aporta sus datos y que acreditará la afiliación y alta de todas ellas cuando las haya contratado y siempre con carácter previo al inicio de la actividad contratada.

- d) El licitador, en la elaboración y presentación de la oferta, debe incorporar la perspectiva de género y evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje, de discriminación de las personas por cualquier motivo y de su imagen.

- e) El licitador, en el momento de presentación de las ofertas, deberá acreditar o certificar mediante declaración responsable el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad.

- f) El plazo de presentación de las proposiciones será el establecido en el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y contendrá los siguientes archivos electrónicos:

Sobre "A", que incluirá la siguiente documentación:



➤ **Anexo II** – Declaración responsable conforme al Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)

(Declaración responsable de licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente sobre personalidad jurídica, capacidad para contratar con la Administración, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, o en su caso la clasificación exigida en este Pliego, y que no se encuentra incurso en prohibición de contratar, al momento de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.)

De acuerdo con el artículo 140.1 e) de la LCSP, cuando varios empresarios concurren agrupados en unión temporal de empresas, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante. (DEUC)

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos (artículo 140.1 c) de la LCSP).(DEUC)

Cuando en el pliego se prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

➤ **ANEXO III-** Declaración responsable adicional al DEUC

Sobre “B”, que incluirá la siguiente documentación:

➤ Deberá contener la documentación técnica correspondiente a los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor.

Sobre “C”, que incluirá la siguiente documentación:

➤ **Anexo I.A** – “Oferta económica”

Contendrá exclusivamente una sola proposición, expresada conforme al modelo que figura como anexo I a este pliego, en la que se indicará, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), y entendiéndose a todos los efectos que en el precio ofertado se incluye cualquier otro tributo que sea de aplicación al presente contrato. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores y tachaduras que impidan conocer claramente la oferta. Su presentación presume la aceptación incondicionada por el empresario de todas, sin salvedad o reserva alguna, las cláusulas del Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

➤ **Anexo I.B** – “Oferta de criterios de adjudicación valorables mediante la aplicación de fórmulas”

4.2.- Proceso electrónico de presentación de ofertas.

Desde el perfil del contratante del Gobierno de Cantabria en la dirección web <https://www.cantabria.es/perfil-contratante>, se encuentra disponible el acceso directo a la Plataforma de Contratación del Sector Público empleada por este Gobierno Regional, ubicada en la dirección web <https://contrataciondelestado.es> donde tienen a su plena disposición toda la documentación relativa a la licitación en curso, así como un canal de comunicación directa con el órgano de Contratación del Gobierno de Cantabria al que podrán plantearle preguntas, solicitar aclaraciones, presentar las ofertas y recibir las comunicaciones y notificaciones referidas a la licitación, así como el ejercicio de cualesquiera otros derechos que la LCSP considera aplicable al proceso de contratación en curso le confiera como licitante.

1. Condiciones legales de uso de la Plataforma de licitación del Sector Público.

La plataforma de contratación del sector público, cumple íntegramente con todos los requisitos legales y técnicos dispuestos en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, así como también los establecidos en el resto de la legislación básica estatal sobre seguridad de la información y protección de datos, garantizándose en todo momento que:

- 1.- No son discriminatorios, encontrándose a disposición del público de forma compatible con las tecnologías de la información y comunicación de uso general.
- 2.- Toda la información y las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de las ofertas y solicitudes de participación se encuentran a disposición de todas las partes interesadas desde la Plataforma de Licitación del Sector Público siendo de uso general y amplia implantación.
- 3.- Los sistemas de comunicaciones y para el intercambio y almacenamiento de información garantizan la igualdad entre los licitadores y la integridad de los datos transmitidos y que solo los órganos competentes, en la fecha señalada para ello, puedan tener acceso a los mismos, o que, en caso de quebrantamiento de esta prohibición de acceso, la violación puede detectarse con claridad.
- 4.- La Plataforma permite acreditar la fecha y hora de la emisión o recepción de las comunicaciones, la integridad de su contenido y el remitente y destinatario de las mismas.
- 5.- La Plataforma de Contratación del Sector Público garantiza, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 3 de octubre de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Catálogo de estándares, la admisión de los formatos de ficheros considerados como estándares en la referida norma técnica, así como lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- 6.- La Plataforma incorpora la posibilidad legal de los licitadores de utilizar el instrumento de la "huella electrónica", establecida en la Disposición adicional 16ª.1 h) de la LCSP.

La presentación de proposiciones y documentos, así como las notificaciones y comunicaciones entre el órgano de Contratación y los interesados para este procedimiento se realizará exclusivamente a través de la plataforma de licitación del sector público en la dirección <https://contrataciondeestado.es/wps/portal/licitaciones>.

2. Requisitos de software para la presentación de proposiciones a través de la plataforma:

Los requisitos técnicos básicos para el acceso y utilización de la plataforma de licitación son: conexión a Internet, cualquier clase de navegador con una versión de Java actualizada (preferentemente a partir de v1.8) y certificado electrónico reconocido. Para mayor información sobre estos requisitos pueden acceder al apartado 2.2.2 de la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación Presentación de Ofertas, descargable desde <https://contrataciondeestado.es/wps/portal/guiasInfo>.

3. Proceso de acceso a la plataforma de licitación del sector público:

El acceso a esta plataforma electrónica es gratuito y permite realizar la consulta y descarga de los pliegos del procedimiento, notificaciones, comunicaciones electrónicas, así como la presentación de proposiciones.

Para acceder a la plataforma de licitación del sector público, los licitadores que no estén dados de alta, deberán registrarse la dirección electrónica <https://contrataciondeestado.es/wps/portal/registrarse>.

Podrá obtener más información sobre los trámites electrónicos relativos al registro en el portal de contratación, contactando con el buzón mcontrataciondeestado@minhafp.es.

Una vez efectuado el registro gratuito en la plataforma de contratación electrónica, tal y como se indica en el presente pliego, se deberá continuar cumplimentando los pasos que se describen en las Guías de "navegación" y la de "Servicios de Licitación electrónica: preparación y presentación de ofertas" de la Plataforma de Contratación del Sector Público, o bien deberán acudir al servicio de asistencia licitacionE@minhafp.es

4. Requisitos para la manifestación de voluntad de los licitadores.



Todos los actos y manifestaciones de voluntad de las empresas licitadoras o contratistas que tengan efectos jurídicos y se emitan tanto en la fase preparatoria como en las fases de licitación, adjudicación y ejecución del contrato se realizarán mediante una firma electrónica avanzada cualificada que es la firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido (válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación, incluido en la correspondiente TSL y reconocidos por cualquier estado europeo) y generada mediante un dispositivo seguro de creación de firma.

La plataforma de contratación del sector público, solo permite firmar documentos y sobres con aquellos certificados electrónicos emitidos por proveedores de servicios de certificación reconocidos por la plataforma @firma, por ello, los licitadores deberán de comprobar de forma inmediata si sus certificados se encuentran entre los admitidos por la citada plataforma.

En el caso de que un licitador no dispusiera de un certificado compatible con la plataforma, deberá ponerse en contacto con el Servicio de Contratación y Compras del Gobierno de Cantabria en el teléfono 942207121 o en la dirección de correo electrónico Certificadodefirma@plataformadecontratacion@cantabria.es, para que de forma gratuita y previa a la finalización del plazo de presentación de ofertas, esta administración les facilite un certificado de firma compatible con los admitidos por la plataforma @firma.

5. Régimen de incidencias por interrupciones e incidencias técnicas de la plataforma de contratación del sector público.

a) En el supuesto de que se produzcan interrupciones técnicas, por mantenimiento técnico u operativo o bien, por caída del sistema, en el funcionamiento de la plataforma de contratación del sector público, tras informe de los servicios técnicos responsables de la plataforma, se informará de dicha circunstancia en el perfil del contratante y la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Ante este tipo de supuestos de interrupción técnica del sistema, se prorrogará el plazo de presentación de ofertas por un periodo, como mínimo, equivalente a aquél en el que la plataforma haya estado fuera de funcionamiento. Dicha prórroga será debidamente publicada en el perfil del contratante y la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Se podrán rechazar los documentos electrónicos que contengan código malicioso o dispositivo susceptible de afectar a la integridad o seguridad de los sistemas de información. En tal caso se informará de ello a la persona física o jurídica mediante comunicación electrónica por medio de la plataforma de contratación

5. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR CLASIFICADO EN PRIMER LUGAR

La Mesa de Contratación requerirá al licitador clasificado en primer lugar para que aporte, en el plazo de diez (10) días hábiles, y antes de elevar la propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación, la siguiente documentación:

1.- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación:

- Personas físicas: Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), salvo autorización previa para la verificación de datos por el órgano gestor del expediente.
- Personas jurídicas: escritura o documento de constitución o modificación, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- Uniones de empresarios: documentación prevista a tal efecto en la cláusula relativa a la capacidad para contratar (normas especiales).
- Cuando el licitador no actúe en nombre propio, o se trate de persona jurídica, Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), salvo autorización previa para la verificación de datos por el órgano gestor del expediente, y apoderamiento bastante (legal, suficiente y subsistente) para representar a la persona o entidad en cuyo nombre se concurra, debidamente inscrito en el Registro correspondiente si se trata de una Sociedad. El



poder deberá estar declarado bastante por el Letrado de la Dirección General del Servicio Jurídico de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de solvencia económica-financiera y técnica o, en su caso, de la clasificación sustitutiva de la empresa.

- El licitador deberá presentar los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica que se señalan en el cuadro de características específicas. Este documento podrá ser sustituido por la clasificación del empresario para la celebración de contratos del mismo tipo que el del objeto de este contrato.
- Cuando dos o más empresas acudan a la licitación constituyendo una unión temporal, la acumulación de las clasificaciones se regulará por el art. 52 del RGLCAP.

3.- Documento de habilitación empresarial o profesional que sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Los licitadores inscritos en el Libro de Registro de contratistas del Gobierno de Cantabria o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, de la documentación relacionada en los puntos 1 a 3 de esta cláusula, únicamente deberán presentar la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional requerida en el cuadro de características.

Cuando, de conformidad con lo establecido en el art. 11 del RGLCAP, el licitador pueda acreditar su solvencia mediante su clasificación, deberá presentar certificación de Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, previsto en el artículo 96 LCSP, o mediante certificación comunitaria de clasificación conforme a lo establecido en el artículo 97 LCSP.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 87 del LCSP, la inscripción en el Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas, acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

4.- Los certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social para contratar con las Administraciones, salvo autorización previa para la verificación de datos por el órgano gestor del expediente.

5.- Deberá aportar, en su caso, el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, exigida en el pliego.

6.- La carta de pago justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

EMPRESAS EXTRANJERAS:

Cuando el licitador sea una empresa extranjera, deberán tenerse en cuenta las siguientes reglas específicas para cumplimentar la documentación anterior:

1º.- Reglas generales.

- Todas las empresas extranjeras deberán acompañar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o

indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle (Anexo III).

- Para los casos en los que se exija clasificación y concurren en una unión temporal empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

2º.- Reglas específicas para las empresas comunitarias.

- Las empresas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarias del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo podrán acreditar su capacidad de obrar aportando certificado de su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o bien las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP, en función del objeto del contrato. (apostilla notarial poderes del representante).
- Los certificados de clasificación o documentos similares expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituyen una presunción de capacidad en relación con la acreditación de solvencia económica-financiera y técnica.

Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea que no estén clasificados, será suficiente que acrediten, en su caso, su solvencia económica-financiera y técnica, conforme a los artículos 87 y 88 LCSP.

- La declaración justificativa de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración determinadas en el artículo 71 LCSP podrá otorgarse ante una autoridad judicial cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo.

3º.- Reglas específicas para las empresas extranjeras no comunitarias.

- La capacidad de obrar (artículo 84 LCSP) se acreditará con informe de la Misión Diplomática Permanente Española u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Igualmente deberán acompañar el informe de reciprocidad al que se refiere el artículo 68 LCSP.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (artículo 150.2 párrafo segundo y tercero)

6.- MESA DE CONTRATACION Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

1. A los efectos de comprobación de la declaración responsable del licitador, previa constitución de la Mesa de Contratación, el Presidente ordenará la apertura del sobre A.

Siempre que resulte precisa la subsanación de errores u omisiones en la documentación mencionada la Mesa concederá para efectuarla un plazo de tres (3) días a contar desde la apertura de la documentación administrativa.

2. Una vez subsanado el documento, la Mesa de Contratación, en día y hora señalados en el anuncio publicado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, en acto público, procederá a la apertura del sobre B, si solamente hubiera criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

Si hubiera criterios de adjudicación dependientes de juicio de valor, se procederá a la apertura del sobre B y, una vez evaluados estos criterios, se procederá en acto público a la apertura del Sobre C.

En caso de que se establezcan fases de valoración se presentarán tantos sobres independientes como fases determinadas.

3. Para la valoración de las ofertas la Mesa de Contratación solicitará cuantos informes técnicos considere necesarios y se relacionen con el objeto del contrato.
4. Una vez valoradas las ofertas, La Mesa de Contratación, formulará propuesta de adjudicación a favor de la proposición que resulte mejor relación calidad-precio, una vez ponderados los criterios de valoración.

7.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN. (artículo 150.2 LCSP)

La mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la mesa de contratación.

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarisimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación. Reglamentariamente se regulará el procedimiento al que se refiere el presente párrafo.

2. Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3. El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación
4. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.



5. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización, conforme al apartado 3 del artículo 153 de la presente Ley.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta.

8.- PLAZO DE ADJUDICACIÓN. (artículo 158 LCSP)

1. Cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

2. Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre o archivo electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre o archivo electrónico que contenga una parte de la proposición.

3. Los plazos indicados en los apartados anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites para la justificación de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

4. De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

9.- DEVOLUCIÓN DOCUMENTACIÓN Y GARANTÍAS PROVISIONALES. (artículo 106 LCSP)

1. La garantía provisional, caso de haberse exigido su constitución, se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

2. El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

3. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

10.- DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN.

1. En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

2. La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, en la forma prevista en



la solicitud de oferta o en el pliego o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

3. Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.
4. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

IV.- FORMALIZACIÓN

11.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1. El contrato se perfecciona con su formalización y deberá cumplimentarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la L.C.S.P., la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

2. En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la L.C.S.P.

3. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo contra la garantía definitiva, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

4. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 120 de la L.C.S.P.

12.- REAJUSTE Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

1. Cuando como consecuencia de la modificación del contrato experimente variación del precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días, contado desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de su modificación (art. 109.3 LCSP)

2. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 110 LCSP y demás que resulten de aplicación, y será devuelta de conformidad con lo previsto en el art. 111 de la LCSP.

3. Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá,



sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110.

4. Cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 1.000.000 de euros, si se trata de contratos de obras, o a 100.000 euros, en el caso de otros contratos, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a seis meses.

13.- EJECUCIÓN DEL SERVICIO Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

1. El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación. (artículo 311 LCSP)
2. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. (artículo 311.2 LCSP)
3. La empresa adjudicataria estará obligada a aplicar, al realizar la prestación, medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, de conformidad con lo que prevé la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
4. La empresa contratista, de acuerdo con la legislación vigente en esta materia, garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral. Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa contratista mantendrá medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución.
5. La empresa contratista, de acuerdo con la legislación vigente en esta materia, tiene que adoptar en la ejecución del contrato medidas para prevenir, controlar y erradicar el acoso sexual, así como el acoso por razón de sexo. Concretamente, la empresa contratista deberá entregar el plan, negociado con representantes de las personas trabajadoras, que detalle las medidas para prevenir, evitar y erradicar el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, en relación con el personal adscrito a la ejecución del contrato. Estas medidas podrán consistir, como mínimo, en campañas informativas que detallen qué son conductas de acoso sexual o en razón de sexo; acciones formativas y la designación de personas de referencia que velen por un espacio de trabajo libre de violencias machistas o por orientación sexual o identidad de género.
6. La empresa contratista debe garantizar, de acuerdo con la legislación vigente en esta materia, que en las actividades derivadas de la ejecución del contrato no se utilizan lenguaje o imágenes sexistas.
7. La empresa adjudicataria estará obligada a aplicar, al realizar la prestación, y en relación con el objeto del contrato, medidas destinadas a aplicar los criterios de accesibilidad universal y diseño para todas las personas, de conformidad con lo que prevé el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y la legislación vigente en esta materia.
8. La empresa contratista, en el caso de estar obligada legalmente, deberá presentar el plan de igualdad entre hombres y mujeres negociado con representantes de las personas trabajadoras en relación con el personal adscrito a la ejecución del contrato.
9. La empresa adjudicataria estará obligada a aplicar, al realizar la prestación, medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad en la propia actividad laboral y en el conjunto de sus actuaciones, de conformidad con lo que prevé el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y la legislación vigente en esta materia.



10. La empresa adjudicataria garantizará en la ejecución del contrato el respeto de los derechos de las personas LGTBI –en referencia a los derechos de lesbianas, gays, bisexuales, transgéneros e intersexuales- sin discriminación alguna por esta circunstancia de acuerdo con la legislación vigente en esta materia.

14.- CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS.

1. La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho. (artículo 311.3 LCSP)

2. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos. (artículo 311.4)

3. Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 de la LCSP, sobre subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras. (artículo 311.5 LCSP).

4. Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad. (artículo 311.6 LCSP).

5. El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada. (artículo 311.7 LCSP)

15.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. (artículo 190 LCSP)

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la presente Ley para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En tal caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

- a) En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo anterior deberá darse audiencia al contratista.
- b) Los acuerdos a que se refiere el apartado anterior deberán ser adoptados previo informe del Servicio Jurídico correspondiente.
- c) No obstante, lo anterior, será preceptivo el informe el Consejo de Estado en los casos de:
 - Interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista.

- Modificaciones del contrato, cuando la cuantía de las mismas, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio primitivo del contrato y éste sea igual o superior a 6.000.000 euros

16.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES.

Los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4.ª de la Sección 3.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 de la LCSP.

Procederá la modificación del contrato en los términos y porcentaje previstos, cuando así se haya establecido, en el cuadro de características específicas del contrato de este Pliego, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecido en el artículo 206 de la LCSP, debiendo formalizarse en los mismos términos empleados en la adjudicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

17.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato. También conocerá de los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten por los órganos de resolución de recursos previstos en el artículo 44 de la LCSP.

Santander,

Conocido y aceptado en su
Totalidad.

El Órgano de Contratación
El Director de la ACAT

El contratista

Fdo.: César Aja Ortega



ANEXO Nº I.A

MODELO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA.

(Criterio objetivo)

D./D^a..... con D.N.I. vecino de provincia de, con domicilio a efectos de notificaciones en núm., CP....., (teléfono , fax, dirección de correo electrónico.....) actuando en nombre propio o como representante de la empresa, con domicilio, calle,n.º, CP....., N.I.F., D.N.I. o documento que lo sustituya n.º....., enterado de las condiciones y requisitos para concurrir a la licitación demanifiesta que se encuentra en situación de acudir como licitador al mismo.

A este efecto, hace constar que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que sirven de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, y se compromete a tomar a su cargo el mencionado contrato, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el precio total de²: € (en letra y número), en el que se incluye la cantidad correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), como partida independiente, así como cualquier otro tributo que sea de aplicación al presente contrato. Este precio se desglosará según la tabla siguiente.

(Lugar, fecha y firma)

² El importe estará desglosado de la siguiente forma:

- ✓ Precio
- ✓ I.V.A.
- ✓ Importe total



CONCEPTOS / ANUALIDADES		2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	
Licenciamiento, implantación y puesta en marcha	Licencia (1)					XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	
	Implantación y puesta en marcha TTLL (2)			XXXX								
	Implantación y puesta en marcha TTAA (5)	Implantación y puesta en marcha Tasas y PP (3)				XXXX						
		Implantación y puesta en marcha Tributos Cedidos (4)					XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX
	Subtotal TTAA (5) = (3) + (4)					XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	
Subtotal Licenciamiento, implantación y puesta en marcha (6) = (1) + (2) + (5)						XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	
Subtotal Implantación servicios en la nube y comunicaciones (7)						XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	
Líneas de comunicaciones	Principal (8)	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX							
	Respaldo (9)	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX							
Subtotal Líneas de comunicaciones (10) = (8) + (9)		XXXX	XXXX	XXXX	XXXX							
Subtotal Servicios en la nube (11)		XXXX	XXXX	XXXX	XXXX							
Subtotal Servicios de apoyo y mantenimiento (12)		XXXX	XXXX	XXXX	XXXX							
TOTAL GENERAL (13) = (6) + (7) + (10) + (11) + (12)												

El total general no podrá superar en ningún caso las cuantías anuales presupuestadas en la siguiente tabla. Para el resto de subtotales, las cuantías son orientativas, quedando su distribución a criterio del licitador.



TABLA CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO MÁXIMO POR ANUALIDADES Y SUBTOTALES ORIENTATIVOS DE EJEMPLO POR CONCEPTO

Suma de COSTE	Etiquetas de columna										Total
Etiquetas de fila	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	general
Implantación servicios en la nube y comunicaciones	300.000,00	368000	371000	371000							1410000
01.01.932A.626	300.000,00	368000	371000	371000							1410000
Licenciamiento, implantación y puesta en marcha	1450000	2037000	1057500	959500							5504000
01.01.932A.626	1450000	2037000	1057500	959500							5504000
Líneas de comunicaciones					71000	71000	71000	71000	71000	71000	426000
01.01.932A.206					71000	71000	71000	71000	71000	71000	426000
Servicios en la nube					303000	306000	309000	312000	315000	318000	1863000
01.01.932A.206					303000	306000	309000	312000	315000	318000	1863000
Servicios de apoyo y mantenimiento					40000	40000	40000	40000	40000	40000	240000
01.01.932A.216					40000	40000	40000	40000	40000	40000	240000
Total general	1750000	2405000	1428500	1330500	414000	417000	420000	423000	426000	429000	9443000



ANEXO Nº I.B

MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

D./D^a..... con D.N.I. vecino de provincia de, con domicilio a efectos de notificaciones en núm., CP....., (teléfono , fax, dirección de correo electrónico.....) actuando en nombre propio o como representante de la empresa, con domicilio, calle,n.º, CP....., N.I.F., D.N.I. o documento que lo sustituya n.º....., enterado de las condiciones y requisitos para concurrir a la licitación demanifiesta que se encuentra en situación de acudir como licitador al mismo y realiza la siguiente oferta evaluable mediante la mera aplicación de fórmulas indicados en el punto O) Criterios de Adjudicación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el que se rige el presente contrato:

O.4) Apoyo y asistencia en la puesta en marcha, gestión del cambio y asistencia a los obligados al pago		
Nº de meses adicionales [2-12]		
O.5) Certificación ENS nivel alto		
Dispone y aporta certificación, así como declaración responsable, en su caso, de estar en disposición de certificar toda la solución, incluidos tributos autonómicos (cedidos y propios), en los seis meses siguientes a la implantación final.	SÍ	NO
O.6) Web formativa		
Aporta declaración responsable comprometiéndose a cumplir con la cláusula O.7	SÍ	NO

(Lugar, fecha y firma)



ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE CONFORME AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

Modelo a disposición de los licitadores en la siguiente dirección:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

Se informa a los licitadores que en la Plataforma de contratos del Sector Público en la pestaña “*pliego*” del expediente correspondiente, se incorporará el archivo XML del DEUC para su cumplimentación



ANEXO III

DECLARACION RESPONSABLE ADICIONAL AL DEUC

Denominación del contrato que se licita:

D./D^a, con domicilio en provincia de, calle --
..... N^o (Teléfono email:, fax) D.N.I. o
documento que le sustituya,, en nombre propio, o en representación de la empresa
....., con NIF....., según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de
....., D./D^a, en, núm. de su protocolo, e inscrita en
el Registro Mercantil de

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE

1.º- No se encuentran incursos en ninguna de las causas de prohibición para contratar con la Administración de las señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP.

2.º- Que en la empresa que representa, ni él, ni persona a su cargo trabajando en dicha empresa forman parte de los Órganos de Gobierno o de la Administración a que se refieren la Ley 3/2015, de 30 de marzo, Reguladora del Ejercicio del Alto Cargo de la Administración General del Estado, la Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, Reguladora de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración de Cantabria, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas ni desempeñan cargos electos de los regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

3.º- Salvo declaración expresa en sentido contrario, se entenderá que los licitadores autorizan al órgano encargado de la tramitación del expediente de contratación para que proceda a realizar, en el caso de resultar seleccionado como oferta más ventajosa, las comprobaciones que resulten oportunas de los datos relativos a la comprobación y verificación de los datos de identidad y la situación de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria del Estado, con la Seguridad Social con el Gobierno de Cantabria.

4.º- Si los empresarios desean concurrir integrados en una Unión Temporal (márquese lo que proceda):

SI NO

En caso afirmativo, deben indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyen y la participación de cada uno, así como designar representante de la UTE:

.....
asumiendo el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal y responder solidariamente de las obligaciones contraídas, en el caso de resultar adjudicatario del contrato.

5.º- A efectos de lo previsto en el artículo 149 de la LCSP, en relación a la declaración concerniente de concurrir a esta licitación empresas vinculadas, manifiesta:

* Marcar lo que proceda

Que, de acuerdo a lo determinado en el artículo 42.1 del Código de Comercio, la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas que se relacionan a continuación:

y que se presenta a esta licitación concurriendo también a la misma la/s empresa/s pertenecientes al mismo Grupo siguientes:

Que, de acuerdo a lo determinado en el artículo 42.1 del Código de Comercio, la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas que se relaciona a continuación:

y que se presenta a esta licitación no concurriendo a la misma ninguna otra empresa perteneciente al mismo Grupo.

Que, de acuerdo a lo determinado en el artículo 42.1 del Código de Comercio, la empresa a la que represento no pertenece a ningún grupo empresarial.

6.º- A efectos de lo establecido en el artículo 159, declara en relación con la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Libro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Cantabria (la exigencia de esta cláusula entrará en vigor a los 6 meses de la entrada en vigor de la LCSP conforme a lo dispuestos en la D.T. 3.ª de la LCSP), que se encuentra inscrita:

SI NO

7.º- Que, tratándose de una empresa extranjera, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

8.- Que la empresa a la que represento ejercerá de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo el pago de sus retribuciones y obligaciones relativas a la Seguridad Social, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, régimen disciplinario y cualesquiera otras derivadas de su poder de dirección. Las relaciones sindicales del personal de la entidad contratista con ésta se sustanciarán igual y exclusivamente entre ellos.

(Lugar, fecha y firma)



ANEXO Nº IV

MODELO DE AVAL.

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastateo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF....., en virtud de lo dispuesto por la Ley de Contratos del Sector Público, para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado), ante Gobierno de Cantabria, por importe de: (en letra y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Gobierno de Cantabria, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora del Gobierno de Cantabria.

El presente aval estará en vigor hasta que el Gobierno de Cantabria autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)

NOTA.- El aval deberá ser bastateado por la Dirección General del Servicio Jurídico del Gobierno de Cantabria.



En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:

Tratamiento	Gestión de datos de contacto de empresarios individuales y de profesionales liberales.
Responsable del tratamiento	Dirección de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria; Paseo Pereda, 13. CP 39004, Santander (Cantabria)
Finalidad	Se tratarán datos personales de contacto de los interlocutores o representantes de empresarios individuales y profesionales liberales para su localización profesional en lo relativo al mantenimiento de relaciones de cualquier índole con la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.
Legitimación	El tratamiento es necesario para la satisfacción de intereses legítimos perseguidos por el responsable del tratamiento o por un tercero, siempre que sobre dichos intereses no prevalezcan los intereses o los derechos y libertades fundamentales del interesado que requieran la protección de datos personales, en particular cuando el interesado sea un niño.
Destinatarios	No se realizan comunicaciones de datos. No se realiza ningún tratamiento por ningún destinatario.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Se puede acceder a la información adicional, en la siguiente URL https://www.agenciacantabratributaria.es/documents/9412532/10205491/RGPD+-+Informaci%C3%B3n+adicional+sobre+Protecci%C3%B3n+de+Datos+Personales+-+datos+de+contacto+de+empresarios+y+profesionales.pdf/da90c57b-3583-06e3-d98b-1dda50c84108

